



Boletín Oficial de Cantabria

Año LXI

Martes, 3 de junio de 1997. — Número 110

Página 3.421

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones. — Expediente alta tensión número 27/97, depósito de estatutos y notificación de pago de sanción 3.422
- 3.2 Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social. — Citación para aportación de datos e información de anteproyecto de Ley de Atención al Menor 3.422
- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Expedientes promovidos para construcciones en suelo no urbanizable 3.423

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Ministerio de Economía y Hacienda. — Peticiones y denegaciones de aplazamientos de pago; notificación de liquidaciones e inicio de expediente sancionador; expediente de infracción número 29/97; reclamaciones ante el TEAR; Resoluciones en expedientes de disconformidad y de fallos por el TEAR, y Resolución sobre infracción de contrabando 3.423

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

- Camargo. — Extravío de carta de pago 3.437
- Molledo. — Suministro de aparato clorímetro 3.437
- Alfoz de Lloredo. — Concurso para el mantenimiento del alumbrado público 3.437

3. Economía y presupuestos

- Cabezón de Liébana. — Aprobación definitiva del presupuesto general de 1996 3.437
- Liérganes y Rasines. — Aprobaciones definitivas de los presupuestos generales de 1997 3.437
- Ruente y Arnuero. — Aprobaciones iniciales de los presupuestos generales de 1997 3.438
- Entrambasaguas. — Aprobaciones iniciales del presupuesto general de 1997 y cuenta del presupuesto de 1996 3.438
- Vega de Pas y Medio Cudeyo. — Cuenta general del presupuesto de 1996 3.438

4. Otros anuncios

- Torrelavega, Riotuerto, Ribamontán al Mar, El Astillero, Santa Cruz de Bezana, Molledo y Bárcena de Cicero. — Solicitudes de licencias municipales 3.439
- Santa Cruz de Bezana. — Aprobación de proyecto de accesos 3.440

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander. — Expediente número 185/96 3.440
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander. — Expediente número 322/95 . 3.440
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Torrelavega. — Expediente número 97/91 3.441
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega. — Expediente número 97/85 . 3.442
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Castro Urdiales. — Expediente número 185/96 3.442

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria. — Expedientes números 1.010/96, 95/97, 103/97 y 104/97 3.443
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander. — Expediente número 60/96 3.444
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander. — Expedientes números 704/95, 64/97, 94/97, 150/96 y 203/89 3.444
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander. — Expedientes números 18/97, 34/97, 688/94, 332/96, 216/95, 76/95, 147/97, 718/94 y 76/95 3.445
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander. — Expediente número 214/96 ... 3.448
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander. — Expedientes números 543/94, 170/91, 392/96, 6/97, 692/95 y 630/94 3.448
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Nueve de Santander. — Expedientes números 641/95, 198/96, 584/94, 33/94 y 382/96 3.450

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección Regional de Industria

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre de 1966), se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica siguiente:

— Modificación centro de transformación I. E. S. La Granja, cuyas características principales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 27/97.

Peticionario: Centro de Formación de Planificación Agraria.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Heras.

Finalidad de la instalación: Regularizar la tensión de transformación en baja tensión y potencia contratada con «Electra de Viesgo, S. A.»

Características de la instalación:

— Centro de transformación:

Denominación: I. E. S. La Granja.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 250 kVA.

Relación de transformación: 12.000/380-220 V.

Presupuesto: 1.081.000 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en esta Dirección Regional de Industria, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1 y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 13 de mayo de 1997.— El director regional, Eduardo de la Mora Laso.

97/123616

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección Regional de Trabajo

Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación

Depósito de Estatutos, Actas de Elecciones, Convenios y Acuerdos Colectivos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 19/77, de 1 de abril, y R. D. 873/77, de 22 de abril, se hace público que en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Dirección Regional de Trabajo de Cantabria, a las trece horas del día 30 de abril de 1997 han sido depositados los estatutos de la Asociación de Círculo de Pequeños y Medianos Ganaderos de Cantabria. Su ámbito territorial es la región de Cantabria, integrándose su ámbito profesional por todos aquellos profesionales que están dados de alta en cualquier epígrafe del I. A. E. relacionado directa o indirectamente con el sector agrícola-ganadero, siendo los firmantes del acta de constitución don Carlos Ruiz Hoyos, con documento nacional de identidad número 72.120.418; don Jesús Ángel Hoyos, con número de identificación fiscal 73.761.107-S; don Emilio Fernández Santiago, con número de identificación fiscal 13.903.305-N, y don Francisco Gutiérrez Llera, con número de identificación fiscal 13.872.135-F.

Santander, 8 de mayo de 1997.— El director regional de Trabajo, por delegación (Resolución de 11 de marzo de 1997), la jefa de Ordenación Laboral, María Josefa Diego Revuelta.

97/121274

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

No habiéndose podido entregar al interesado a través del servicio de Correos el documento «abonaré» preciso para efectuar el pago de la sanción recaída en el expediente sancionador que se cita cuya Resolución le fue previamente notificada, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

— Número expediente: 369/96. Nombre y apellidos: Don Antonio Eduardo Ríos Miguel. Domicilio: General Dávila, 254, 2.º Población: Santander. DNI: 20.191.776-F. Resolución sanción: 10.000 pesetas.

En el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, deberá hacer efectiva la sanción, para lo cual habrá de recoger en la Dirección Regional de Turismo el oportuno documento «abonaré» procediéndose, caso de no hacerlo, a su cobro por la vía del apremio.

Santander.— El director regional de Turismo, Fermín Unzué Pérez.

97/127069

CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Dirección Regional de Sanidad y Consumo

Servicio de Consumo

EDICTO

No habiendo podido llevarse a cabo la correspondiente notificación vía correo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se cita y emplaza a don Felipe Ruiz Teja, con último domicilio conocido en calle Alfonso XII, 25, de Santoña, para que comparezca en el Servicio de Consumo de esta Diputación Regional, sito en la calle Marqués de la Hermida, 8-3.ª planta (edificio Sanidad), en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a fin de que aporte los datos que por la Inspección sean solicitados como diligencias previas con motivo de la reclamación número 651/96, presentada por doña Rosa María Casas Ruiz.

Santander, 13 de mayo de 1997.— El jefe del Servicio de Consumo, Gonzalo Sánchez Moreno.

97/118930

CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Anuncio de información pública

Por la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social se está tramitando el anteproyecto de Ley de Atención al Menor.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 130.5 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y por afectar su contenido a amplios sectores de población, se somete el citado anteproyecto a información pública.

Los interesados en formular alegaciones al mismo dispondrán de un plazo de veinte días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a cuyo efecto, el anteproyecto podrá consultarse en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social (calle Marqués de la Hermida, número 8, quinta planta, Santander).

Santander, 20 de mayo de 1997.— El consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, Jaime del Barrio Seoane.

97/121811

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por doña María Luisa Gutiérrez Cruz, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de barrio Cabanzo (Noja).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 30 de abril de 1997. — El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

97/106539

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Ramón Blanco Abascal, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Horna (Ribamontán al Monte).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 28 de abril de 1997. — El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

97/109056

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Francisco Javier Fernández Calderón para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Tezanos (Villacarriedo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8.ª planta).

Santander a 29 de abril de 1997. — El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

97/106549

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Ramón Collantes González para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Arenas de Iguña.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8.ª planta).

Santander a 29 de abril de 1997. — El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

97/106572

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA Agencia Estatal de Administración Tributaria ANUNCIO

Por no haber sido localizado en su domicilio el contribuyente ECHEVARRIA ZUMETA, MATEO, se notifica mediante el presente anuncio a tenor de lo dispuesto en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990, de 20 de Diciembre, B.O.E. nº3 de 3-01-91), la siguiente resolución:

EXPEDIENTE:399740000466Y

D.N.I./C.I.F.: 13741501J

ECHEVARRIA ZUMETA, MATEO

CO.PINARES,10 5 B

39005 SANTANDER

Con fecha 24 de Enero de 1.997 el Delegado de la Agencia Tributaria ha dictado el siguiente acuerdo:

Vista la petición de aplazamiento formulada por ECHEVARRIA ZUMETA, MATEO (N.I.F. 13741501J), para el pago de la/s deuda/s por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 47.354 pts.

Resultando que la expresada solicitud contiene todos los datos exigidos en el artículo 51 del Reglamento General de Recaudación.

Considerando que, según el artículo 53.5 del citado Reglamento General de Recaudación y el apartado séptimo punto 1 de la O.M. de 17-04-91, no es exigible la aportación de garantías.

Este Organismo de la A.E.A.T., examinadas las circunstancias que concurren en el caso, y apreciando la existencia de dificultades transitorias de tesorería, en uso de la facultad que confiere el art.50 del referido Reglamento en relación a la O.M. de 2-6-94 por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y conforme al apartado primero de la O.M. de 25-4-95, acuerda, atendiendo a las posibilidades de generación de recursos, en virtud del art. 55.1 del Reglamento General de Recaudación, autorizar el pago aplazado del débito de la forma que se expone a continuación:

SUBX	NUM.LIQUIDACION	CONCEPTO	FASE	F.INTER.	IMPORTE
0001	A3960097530003560	IRPF PAGOS	VOL.	20-01-97	47.354
		FRACC.96 4T			
			IMPORTE PLAZO	VENCTO.	
			47.354	20-03-97	

-El solicitante deberá encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias. El incumplimiento de las mismas determinará la cancelación de los aplazamientos o fraccionamientos de las deudas incluidas en esta resolución.

-En el supuesto que durante la vigencia de este aplazamiento o fraccionamiento, el obligado al pago resultara acreedor de la Hacienda Pública, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda aplazada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aún cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución o en cualesquiera otros que hubiera concedidos, para la deuda incumplida será de aplicación lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento General de Recaudación, produciéndose además los siguientes efectos:

-Si la deuda de la que se incumple el vencimiento estuviera en período voluntario, transcurrido el plazo señalado en el art. 108 sin efectuar el ingreso, se producirá la cancelación de los aplazamientos o fraccionamientos de las restantes deudas incluidas en esta resolución.

-Si la deuda de la que se incumple el vencimiento estuviera en período ejecutivo, a la misma fecha del vencimiento incumplido se producirá la cancelación de los aplazamientos o fraccionamientos de las restantes deudas incluidas en esta resolución.

Estos efectos no se producirán en relación con aquellos fraccionamientos en que se hayan constituido garantías parciales e independientes por cada uno de los plazos, en la forma prevista en el apartado 5 del artículo 52 del Reglamento o en aquellos aplazamientos o fraccionamientos garantizados con aval.

La Agencia Estatal de Administración Tributaria, a través del Depar

tamento de Recaudación y de sus organos periféricos, controlará el cumplimiento de todos los extremos contenidos en este acuerdo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 56 del Reglamento General de Recaudación se practican las siguientes liquidaciones de intereses de demora para cada uno de los vencimientos.

SUBX	DIAS	IMPORTE	%INT.	INTERESES	RECARGO	IMPORTE PLAZO	VENCTO.
0001	59	47.354	9,5	727	0	48.081	20-03-97

El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes se realizara, de acuerdo con lo establecido en la Orden Ministerial de 15-10-92, a través de la Entidad de Depósito que presta el servicio de Caja en la Delegación o Administración de la A.E.A.T., de su domicilio, mediante el/los impresos de abonaré que, de no haberse recibido con esta notificación, deberán solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

Dispone de un plazo de diez días hábiles a partir del recibo de esta notificación para efectuar el ingreso de los plazos concedidos que hubieran vencido a su recepción o vencieran en este plazo.

Si alguno de los plazos señalados es día inhábil, el ingreso podrá realizarse en el inmediato hábil posterior.

Conforme establece el artículo 57 del citado Reglamento, si llegado el vencimiento de los plazos concedidos no se efectuara el pago, se procederá de la forma siguiente:

-Para las deudas cuyo aplazamiento se solicitó en periodo voluntario, la falta de pago a su vencimiento determinará la exigencia por vía de apremio de la deuda, los intereses devengados y el recargo de apremio correspondiente; de no efectuarse el ingreso en el plazo señalado por el artículo 108 del Reglamento, se procederá a la ejecución de la garantía siguiéndose el procedimiento de apremio hasta la realización del débito pendiente.

Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos (artículo 42 del Reglamento General de Recaudación). En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente acuerdo deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del acuerdo.

RECURSOS Y RECLAMACIONES

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora, podrá interponerse en caso de disconformidad, en el plazo de los quince días siguientes al recibo de la presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

A) Recurso de reposición ante el Organó que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2244/1979.

B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 391/1996.

Santander a 24 de enero de 1997. — La jefa del Servicio Sección de Aplazamientos, Aurora Gil Díaz.

97/81537

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

ANUNCIO

Por no haber sido localizado en el domicilio el contribuyente RUIZ GUTIERREZ JOSE, se notifica mediante el presente anuncio a tenor de lo dispuesto en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990, de 20 de Diciembre, B.O.E. nº 3 de 3-01-91), la siguiente resolución:

EXPEDIENTE: 399640002798J.
 D.N.I./C.I.F.: 13.662.214F.
 CONTRIBUYENTE: RUIZ GUTIERREZ, JOSE.
 DOMICILIO: CL.JOSE MA.PEREDA, 1C 1 IZ
 39001 SANTANDER.

Con fecha 10 de Julio de 1996 el Delegado de la Agencia Tributaria ha dictado el siguiente acuerdo:

Vista la petición de aplazamiento formulada por RUIZ GUTIERREZ JOSE (N.I.F. 13.662.214F), para el pago de la/s deuda/s por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 151.823 PTS.

Resultando que la expresada solicitud contiene todos los datos exigidos en el artículo 51 del Reglamento General de Recaudación.

Considerando que, según el artículo 53.5 del citado Reglamento General de Recaudación y el apartado séptimo punto 1 de la O.M. de 17-04-91, no es exigible la aportación de garantías.

Este órgano de la A.E.A.T., examinadas las circunstancias que concurren en el caso y apreciando la existencia de dificultades transitorias de tesorería, en uso de la facultad que confiere el art. 50 del referido Reglamento en relación a la O.M. de 2-6-94 por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria y conforme al apartado primero de la O.M. de 25-4-95, acuerda, atendiendo a las posibilidades de generación de recursos, en virtud del art. 55.1 del Reglamento General de Recaudación, autorizar el pago aplazado del débito de la forma que se expone a continuación:

SUBX	NUM.LIQUIDACION	CONCEPTO	FASE	F.INTER.	IMPORTE	IMPORTE PLZO.	VENCTO.
0001	A3960096110000525	I.R.P.F.OTRAS LIQUIDACION	EJE	06-05-96	151.823		
						25.303	20-08-96
						25.303	20-09-96
						25.303	21-10-96
						25.303	20-11-96
						25.303	20-12-96
						25.308	20-01-97

- El solicitante deberá encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias. El incumplimiento de las mismas determinará la cancelación de los aplazamientos o fraccionamientos de las deudas incluidas en ésta resolución.

- En el supuesto de que durante la vigencia de este aplazamiento o fraccionamiento, el obligado al pago resultará acreedor de la Hacienda Pública, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda aplazada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aún cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en ésta resolución o en cualesquiera otros que hubiera concedidos, para la deuda incumplida será de aplicación lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento General de Recaudación, produciéndose además los siguientes efectos:

- Si la deuda de la que se incumple el vencimiento estuviera en periodo voluntario, transcurrido el plazo señalado en el art. 108 sin efectuar el ingreso, se producirá la cancelación de los aplazamientos o fraccionamientos de las restantes deudas incluidas en ésta resolución.

- Si la deuda de la que se incumple el vencimiento estuviera en periodo ejecutivo a la misma fecha del vencimiento incumplido se producirá la cancelación de los aplazamientos o fraccionamientos de las restantes deudas incluidas en ésta resolución.

Estos efectos no se producirán en relación con aquellos fraccionamientos en que se hayan constituido garantías parciales e independientes por cada uno de los plazos, en la forma prevista en el apartado 5 del artículo 52 del Reglamento o en aquellos aplazamientos o fraccionamientos garantizados con aval.

La Agencia Estatal de Administración Tributaria, a través del Departamento de Recaudación y de sus organos periféricos, controlará el cumplimiento de todos los extremos contenidos en éste acuerdo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 56 del Reglamento General de Recaudación se practican las siguientes liquidaciones de intereses de demora para cada uno de los vencimientos:

SUBX	DIAS	IMPORTE	% INT	INTERESES	RECARGO	IMPORTE PLAZO	VENCTO.
0001	106	25.303	11,0	808	0	26.111	20-08-96
0001	137	25.303	11,0	1.045	0	26.348	20-09-96
0001	167	25.303	11,0	1.273	0	26.576	21-10-96
0001	198	25.303	11,0	1.510	0	26.813	20-11-96
0001	228	25.303	11,0	1.739	0	27.042	20-12-96
0001	259	4	11,0	0	25.304	25.308	20-01-97
TOTALES		126.519		6.375	25.304	158.198	

Los cálculos de los intereses de demora para los vencimientos de ejercicios futuros se han realizado conforme al tipo actualmente vigente, sin perjuicio de que proceda su recálculo si las leyes anuales de presupuestos lo modificaran.

El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes se realizará, de acuerdo con lo establecido en la Orden Ministerial de 15-10-92, a través de la Entidad de Depósito que presta el servicio de caja en la Delegación o Administración de la A.E.A.T., de su domicilio, mediante el/los impresos de abonaré que, de no haberse recibido con ésta notificación, deberán solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación ó en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

Dispone de un plazo de diez días hábiles a partir del recibo de ésta notificación para efectuar el ingreso de los plazos concedidos que hubieran vencido a su recepción o vencieran en éste plazo.

Si alguno de los plazos señalados es día inhábil, el ingreso podrá realizarse en el inmediato hábil posterior.

Conforme establece el artículo 57 del citado Reglamento, si llegado el vencimiento de los plazos concedidos no se efectuara el pago, se procederá de la forma siguiente:

- Para las deudas cuyo fraccionamiento haya sido solicitado en periodo ejecutivo, si llegado el vencimiento de una fracción no se efectuara el pago, se proseguirá el procedimiento de apremio para la exacción de la totalidad de la deuda fraccionada pendiente de pago, ejecutándose en su caso la garantía.

Los actos de Gestión Recaudatoria son ejecutivos (artículo 42 del Reglamento General de Recaudación). En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente acuerdo deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por sí misma no desvirtúa la vigencia del acuerdo.

RECURSOS Y RECLAMACIONES:

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora, podrá interponerse en caso de disconformidad, en el plazo de los quince días siguientes al recibo de la presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

A) Recurso de Reposición ante el órgano que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2244/1979.

B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 1999/1981.

Santander a 11 de julio de 1996.— La jefa del Servicio Sección de Aplazamientos, Aurora Gil Díaz.

97/81544

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Agencia Estatal de Administración Tributaria
ANUNCIO

Por no haber sido localizado en el domicilio el contribuyente COLLADO VALDES CARMELO se notifica mediante el presente anuncio a tenor de lo dispuesto en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990, de 20 de Diciembre, B.O.E. nº 3 de 3-01-91), la siguiente denegación:

EXPEDIENTE: 399640004667L.
D.N.I./C.I.F.: 13.898.946-T.
CONTRIBUYENTE: COLLADO VALDES, CARMELO.
DOMICILIO: AV.CONSTITUCION, 7.
39500 CABEZON DE LA SAL.

Con fecha 19 de Noviembre de 1996 el Delegado de la Agencia Tributaria ha dictado el siguiente acuerdo:

Vista la petición de aplazamiento formulada por COLLADO VALDES CARMELO (N.I.F. 13898946T), para el pago de la/s deuda/s por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 237.079 PTS.

SUBX	NUM.LIQUIDACION	CONCEPTO	FASE	FEC.LIM.	IMPORTE
0001	A3960096530060572	IVA.REG.SI.96 3T	VOL	21-10-96	71.542
0002	A3960096530060583	IRPF.PAG.FR.96 3T	VOL	22-10-96	165.537

Considerando que, según el artículo 73 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Regimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es procedente la acumulación de expedientes.

Este órgano de la A.E.A.T., en uso de la facultad que confiere el art. 50 del referido Reglamento en relación a la O.M. de 2-6-94 por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y conforme al apartado primero de la O.M. de 25-4-95, acuerda desestimar la petición formulada.

MOTIVOS DE DENEGACION:

- Por no apreciarse la dificultad de tesorería que exige el artículo 48.1 del Reglamento General de Recaudación, hecho deducido de la documentación aportada y datos que obran en el expediente.

- Por tener otras deudas en ejecutiva sin regularizar.

...../....

De conformidad con el artículo 56.3 del Reglamento General de Recaudación, se practica la liquidación de intereses de demora siguientes:

SUBX	IMPORTE	F.INTER.	% INT.	DIAS	INTERESES	TOTAL
0001	71.542	21-10-96	11,00	29	625	72.167
0002	165.537	22-10-96	11,00	28	1.397	166.934

El importe de la deuda y de los intereses deberá ingresarse en los plazos establecidos en el artículo 108 del citado Reglamento:

A) Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

B) Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

El ingreso deberá realizarse a través de Entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito), en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante el/los impresos de abonaré que, de no haberse recibido con ésta notificación, deberá/n solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

De no efectuarse el ingreso en el plazo señalado, se exigirá la deuda por la vía de apremio.

RECURSOS Y RECLAMACIONES:

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora podrá interponerse en caso de disconformidad, en el plazo de los quince días siguientes al recibo de la presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

A) Recurso de Reposición ante el órgano que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2244/1979.

B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 391/1996.

Santander a 19 de noviembre de 1996.— La jefa del Servicio Sección de Aplazamientos, Aurora Gil Díaz.

97/81538

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Agencia Estatal de Administración Tributaria
ANUNCIO

Por no haber sido localizado en el domicilio el contribuyente CONSTRUCCIONES CAMATORR SL, se notifica mediante el presente anuncio a tenor de lo dispuesto en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990, de 20 de Diciembre, B.O.E. nº 3 de 3-01-91), la siguiente denegación:

EXPEDIENTE: 399640004846Z.
D.N.I./C.I.F.: B39.374.228.
CONTRIBUYENTE: CONSTRUCCIONES CAMATORR S.L.
DOMICILIO: CL.ALCALDE ARCHE MURIEDAS 1 3 I
39509 CAMARGO.

Con fecha 30 de Diciembre de 1996 el Delegado de la Agencia Tributaria ha dictado el siguiente acuerdo:

Vista la petición de aplazamiento formulada por CONSTRUCCIONES CAMATORR S.L. (N.I.F. B39374228), para el pago de la/s deuda/s por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 49.449 PTS.

SUBX	NUM.LIQUIDACION	CONCEPTO	FASE	FEC.LIM.	IMPORTE
00001	A3960096530060980	Imp.Socied.96 3 T	VOL	20-12-96	49.449

Este órgano de la A.E.A.T., en uso de la facultad que confiere el art. 50 del referido Reglamento en relación a la O.M. de 2-6-94 por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y conforme al apartado primero de la O.M. de 25-4-95, acuerda desestimar la petición formulada.

MOTIVOS DE DENEGACION:

- Porque no se aprecia la dificultad transitoria de tesorería para efectuar el pago de la deuda, exigida en el artículo 48.1 del Reglamento General de Recaudación, debido a la relación existente entre el importe de la deuda y la renta disponible del solicitante.

- Por tener otras deudas en ejecutiva sin regularizar.

De conformidad con el artículo 56.3 del Reglamento General de Recaudación, se practica la liquidación de intereses de demora siguientes:

SUBX	IMPORTE	F.INTER.	% INT.	DIAS	INTERESES	TOTAL
0001	49.449	20-12-96	11,00	10	149	49.598

El importe de la deuda y de los intereses deberá ingresarse en los plazos establecidos en el artículo 108 del citado Reglamento:

A) Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

B) Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

El ingreso deberá realizarse a través de Entidades Colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante el/los impresos de abonaré que, de no haberse recibido con ésta notificación, deberá/n solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

De no efectuarse el ingreso en el plazo señalado, se exigirá la deuda por la vía de apremio.

RECURSOS Y RECLAMACIONES:

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora, podrá interponerse en caso de disconformidad, en el plazo de los quince días siguientes al recibo de la presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

A) Recurso de Reposición ante el órgano que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2244/1979.

B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 391/1996.

Santander a 7 de enero de 1997.— La jefa del Servicio Sección de Aplazamientos, Aurora Gil Díaz.

97/81547

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Agencia Estatal de Administración Tributaria
ANUNCIO

Por ser desconocido el domicilio del contribuyente CALDERERIA MONTAÑESA S.L., se notifica mediante el presente anuncio a tenor de lo dispuesto en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990, de 20 de Diciembre, B.O.E. nº 3 de 3-01-91), la siguiente denegación:

EXPEDIENTE: 399740000343K
D.N.I./C.I.F.: B-39.205.273.
CONTRIBUYENTE: CALDERERIA MONTAÑESA S.L.
DOMICILIO: PG. INDUSTRIAL GUARNIZO
39840 ASTILLERO

Con fecha 4 de febrero de 1997 el Delegado de la Agencia Tributaria ha dictado el siguiente acuerdo:

Vista la petición de aplazamiento formulada por CALDERERIA MONTAÑESA S.L. (N.I.F. B-39.340.666), para el pago de la/s deuda/s por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 16.511.199 PTS.

SUBX	NUM.LIQUIDACION	CONCEPTO	FASE	FEC.LIM.	IMPORTE
0001	A3960097010000549	I.V.A.ACTAS I	VOL	20-01-97	15.632.622
0002	A3960097010000538	IRPF ACTAS RET	VOL	20-01-97	878.577

Considerando que, según el artículo 73 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Regimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, es procedente la acumulación de expedientes.

Considerando que la Ley General Tributaria en su artículo 61.4 exige la prestación de garantía en todo caso de aplazamiento o fraccionamiento de pago.

Considerando que, no obstante lo anterior, el sujeto pasivo solicita dispensa de garantías al amparo del artículo 34 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria en su redacción dada por la Ley 4/1990.

Este órgano de la A.E.A.T., en uso de la facultad que confiere el art. 50 del referido Reglamento en relación a la O.M. de 2-6-94 por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y conforme al apartado primero de la O.M. de 25-4-95, acuerda desestimar la petición formulada.

MOTIVOS DE DENEGACION:

- Por considerar que no concurren las circunstancias excepcionales previstas en el artículo 34.4 B) del texto refundido de la Ley General Presupuestaria y en el artículo 53.1 del Reglamento General de Recaudación al existir bienes susceptibles de garantizar el aplazamiento.

- Por tratarse de deudas inaplazables conforme al artículo 49.2 del Reglamento General de Recaudación y no concurrir en el solicitante las circunstancias señaladas en el artículo 53.1 de dicho Reglamento al no carecer de bienes para garantizar el aplazamiento.

De conformidad con el artículo 56.3 del Reglamento General de Recaudación y se practica la liquidación de intereses de demora siguientes:

SUBX	IMPORTE	F.INTER.	% INT	DIAS	INTERESES	TOTAL
0001	15.632.622	20-01-97	9,50	15	61.031	15.693.653
0002	878.577	20-01-97	9,50	15	3.430	882.007

El importe de la deuda y de los intereses deberá ingresarse en los plazos establecidos en el artículo 108 del citado Reglamento:

A) Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

B) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

El ingreso deberá realizarse a través de Entidades Colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante el/los impreso/s de abonaré que, de no haberse recibido con ésta notificación, deberá/n solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

De no efectuarse el ingreso en el plazo señalado, se exigirá la deuda por la vía de apremio.

RECURSOS Y RECLAMACIONES:

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora, podrá interponerse en caso de disconformidad, en el plazo de los quince días siguientes al recibo de la presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

A) Recurso de Reposición ante el órgano que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2244/1979.

B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 391/1996.

Santander a 5 de febrero de 1997.— La jefa del Servicio Sección de Aplazamientos, Aurora Gil Díaz.

97/81570

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Agencia Estatal de Administración Tributaria
ANUNCIO

Por ser desconocido el domicilio del contribuyente PUENTE ALLENDE, GUMERSINDO, se notifica mediante el presente anuncio a tenor de lo dispuesto en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990, de 20 de Diciembre, B.O.E. nº 3 de 3-01-91), la siguiente denegación:

EXPEDIENTE: 399640004520X.
D.N.I./C.I.F.: 13.897.737-X.
CONTRIBUYENTE: PUENTE ALLENDE, GUMERSINDO.
DOMICILIO: CL. RAIMUNDO CICERO ARTECHE 7
39300 TORRELAVEGA.

Con fecha 12 de Noviembre de 1996 el Delegado de la Agencia Tributaria ha dictado el siguiente acuerdo:

Vista la petición de aplazamiento formulada por PUENTE ALLENDE, GUMERSINDO, (N.I.F. 13897737X), para el pago de la/s deuda/s por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 122.360 PTS.

SUBX	NUM.LIQUIDACION	CONCEPTO	FASE	FEC.LIM.	IMPORTE
0001	A3908796530010053	IRPF.Pag.Fr.96 3T	VOL	22-10-96	122.360

Este órgano de la A.E.A.T., en uso de la facultad que confiere el art. 50 del referido Reglamento en relación a la O.M. de 2-6-94 por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y conforme al apartado primero de la O.M. de 25-4-95, acuerda desestimar la petición formulada.

MOTIVOS DE DENEGACION:

- Por no apreciarse la dificultad de tesorería que exige el artículo 48.1 del Reglamento General de Recaudación, hecho deducido de la documentación aportada y datos que obran en el expediente.

- Por tener otras deudas en ejecutiva.

De conformidad con el artículo 56.3 del Reglamento General de Recaudación y se practica la liquidación de intereses de demora siguientes:

SUBX	IMPORTE	F.INTER	% INT.	DIAS	INTERESES	TOTAL
0001	122.360	22-10-96	11,0	21	774	123.134

El importe de la deuda y los intereses deberá ingresarse en los plazos establecidos en el artículo 108 del citado Reglamento:

A) Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

B) Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

El ingreso deberá realizarse a través de Entidades Colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante el/los impreso/s de abonaré que, de no haberse recibido con ésta notificación, deberá/n solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

De no efectuarse el ingreso en el plazo señalado, se exigirá la deuda por la vía de apremio.

RECURSOS Y RECLAMACIONES:

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora, podrá interponerse en caso de disconformidad, en el plazo de los quince días siguientes al recibo de la presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

A) Recurso de Reposición ante el órgano que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2244/1979.

B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 391/1996.

Santander a 12 de noviembre de 1996.—La jefa del Servicio Sección de Aplazamientos, Aurora Gil Díaz.

97/81566

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

ANUNCIO

Por no haber sido localizado en el domicilio el contribuyente BARTOLOME LLAGUNO, ROBERTO, se notifica mediante el presente anuncio a tenor de lo dispuesto en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990, de 20 de Diciembre, B.O.E. nº 3 de 3-01-91), la siguiente denegación:

EXPEDIENTE: 399640004807K.
D.N.I./C.I.F.: 72.020.909C.
CONTRIBUYENTE: BARTOLOME LLAGUNO, ROBERTO.
DOMICILIO: BO BERNALES, 9.- 39849 AMPUERO.

Con fecha 12 de septiembre de 1996 el Delegado de la Agencia Tributaria ha dictado el siguiente acuerdo:

Vista la petición de aplazamiento formulada por BARTOLOME LLAGUNO, ROBERTO (N.I.F. 72020909C), para el pago de la/s deuda/s por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 87.003 PTS.

SUBX	NUM.LIQUIDACION	CONCEPTO	FASE	FEC.LIM.	IMPORTE
0001	A3960096560004497	IRPF.Pag.Fr.96 1T VOL		04-12-96	29.001
0002	A3960096560004508	IRPF.Pag.Fr.96 2T VOL		04-12-96	29.001
0003	A3960096560004519	IRPF.Pag.Fr.96 3T VOL		04-12-96	29.001

Considerando que, según el artículo 73 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Regimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es procedente la acumulación de expedientes.

Este órgano de la A.E.A.T., en uso de la facultad que confiere el art. 50 del referido Reglamento en relación a la O.M. de 2-6-94 por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y conforme al apartado primero de la O.M. de 25-4-95, acuerda desestimar la petición formulada.

MOTIVOS DE DENEGACION:

- Por no apreciarse la dificultad de tesorería que exige el artículo 48.1 del Reglamento General de Recaudación, hecho deducido de la documentación aportada y datos que obran en el expediente.

- Por tener deudas en ejecutiva sin regularizar.

De conformidad con el artículo 56.3 del Reglamento General de Recaudación, se practica la liquidación de intereses de demora siguientes:

SUBX	IMPORTE	F.INTER	%INT.	DIAS	INTERESES	T O T A L
0001	29.001	04-12-96	11,00	8	70	29.071
0002	29.001	04-12-96	11,00	8	70	29.071
0003	29.001	04-12-96	11,00	8	70	29.071

El importe de la deuda y de los intereses deberá ingresarse en los plazos establecidos en el artículo 108 del citado Reglamento:

A) Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

B) Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

El ingreso deberá realizarse a través de Entidades Colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante el/los impresos de abonaré que, de no haberse recibido con ésta notificación, deberá/n solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

De no efectuarse el ingreso en el plazo señalado, se exigirá la deuda por la vía de apremio.

RECURSOS Y RECLAMACIONES:

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora podrá interponerse en caso de disconformidad, en el plazo de los quince días siguientes al recibo de la presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

A) Recurso de Reposición ante el órgano que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2244/1979.

B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 391/1996.

Santander a 13 de diciembre de 1996.—La jefa del Servicio Sección de Aplazamientos, Aurora Gil Díaz.

97/81548

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

ANUNCIO

Por no haber sido localizado en su domicilio el contribuyente D. SERRANO PORTILLA, EZEQUIEL, se notifica mediante el presente anuncio a tenor de lo dispuesto en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990, de 20 de Diciembre, B.O.E. nº3 de 3-01-91), la siguiente resolución:

EXPEDIENTE: 399740000478H
D.N.I./C.I.F.: 72037734D
SERRANO PORTILLA, EZEQUIEL
CL BURGOS, 4 5 D
39008 SANTANDER

Con fecha 27 de Enero de 1.997, el Delegado de la Agencia Tributaria ha dictado el siguiente acuerdo:

Vista la petición de aplazamiento formulada por SERRANO PORTILLA, EZEQUIEL (N.I.F. 72037734D), para el pago de la/s deuda/s por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 59.777 ptas.

Resultando que la expresada solicitud contiene todos los datos exigidos en el artículo 51 del Reglamento General de Recaudación.

Considerando que, según el artículo 53.5 del citado Reglamento General de Recaudación y el apartado séptimo punto 1 de la O.M. de 17-4-91, no es exigible la aportación de garantías.

Este Organismo de la A.E.A.T., examinadas las circunstancias que concurren en el caso, y apreciando la existencia de dificultades transitorias de tesorería, en uso de la facultad que confiere el art. 50 del referido Reglamento en relación a la O.M. de 2-6-94 por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y conforme al apartado primero de la O.M. de 25-4-95, acuerda, atendiendo a las posibilidades de generación de recursos, en virtud del artículo 55.1 del Reglamento General de Recaudación, autorizar el pago aplazado del débito en la forma que se expone a continuación:

SURX	NUM.LIQUIDACION	CONCEPTO	FASE	F.INTER.	IMPORTE
0001	A3960097530003660	IRPF Pagos F.96	VOL.	20-01-97	59.777

4T

IMPORTE PLAZO	VENCTO.
29.888	05-03-97
29.889	07-04-97

-El solicitante deberá encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias. El incumplimiento de las mismas determinará la cancelación de los aplazamientos o fraccionamientos de las deudas incluidas en esta resolución.

-En el supuesto de que durante la vigencia de este aplazamiento o fraccionamiento, el obligado al pago resultara acreedor de la Hacienda Pública, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda aplazada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aún cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución o en cualesquiera otros que hubiera concedidos, para la deuda incumplida será de aplicación lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento General de Recaudación, produciéndose además los siguientes efectos:

- Si la deuda de la que se incumple el vencimiento estuviera en periodo voluntario, transcurrido el plazo señalado en el art. 108 sin efectuarse el ingreso, se producirá la cancelación de los aplazamientos o fraccionamientos de las restantes deudas incluidas en esta resolución.

- Si la deuda de la que se incumple el vencimiento estuviera en periodo ejecutivo, a la misma fecha del vencimiento incumplido se producirá la cancelación de los aplazamientos o fraccionamientos de las restantes deudas incluidas en esta resolución.

Estos efectos no se producirán en relación con aquellos fraccionamientos en que se hayan constituido garantías parciales e independientes por cada uno de los plazos, en la forma prevista en el apartado 5 del artículo 52 del Reglamento o en aquellos aplazamientos o fraccionamientos garantizados con aval.

La Agencia Estatal de Administración Tributaria, a través del Departamento de Recaudación y de sus Organos periféricos, controlará el cumplimiento de todos los extremos contenidos en este acuerdo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 56 del Reglamento General de Recaudación se practican las siguientes liquidaciones de intereses de demora para cada uno de los vencimientos:

SUBX	DIAS	IMPORTE	%INT	INTERESES	RECARGO	IMPORTE PLAZO	VENCTO.
0001	44	29.888	9,5	342	0	30.230	05-03-97
0001	75	29.889	9,5	583	0	30.472	07-04-97
TOTALES		59.777		925	0	60.702	

El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes se realizará, de acuerdo con lo establecido en la Orden Ministerial de 15-10-92, a través de la Entidad de depósito que presta el servicio de Caja en la Delegación o Administración de la A.E.A.T., de su domicilio, mediante el/los impresos de abonafe que, de no haberse recibido con esta notificación, deberán solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

Dispone de un plazo de diez días hábiles a partir del recibo de esta notificación para efectuar el ingreso de los plazos concedidos que hubieran vencido a su recepción o vencieran en este plazo.

Si alguno de los plazos señalados es día inhábil, el ingreso podrá realizarse en el inmediato hábil posterior.

Conforme establece el artículo 57 del citado Reglamento, si llegado el vencimiento de los plazos concedidos no se efectuara el pago, se procederá de la forma siguiente:

- Para las deudas cuyo fraccionamiento se solicitó en periodo voluntario, la falta de pago de una fracción determinará la expedición de la providencia de apremio, exigiéndose el importe de la deuda no ingresada y los intereses devengados por la vía de apremio. De no pagarse dicha deuda en los plazos establecidos en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, se considerarán vencidas las fracciones pendientes que se exigirán por el procedimiento de apremio, con ejecución de la garantía y demás medios de ejecución forzosa.

Calvo Sotelo 27

Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos (artículo 42 del Reglamento General de Recaudación). En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente acuerdo deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por sí misma no desvirtúa la vigencia del acuerdo.

RECURSOS Y RECLAMACIONES

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora, podrá interponerse en caso de disconformidad, en el plazo de los quince días siguientes al recibo de la presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

A) Recurso de reposición ante el Organismo que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2244/1979.

B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 391/1996.

Santander a 27 de enero de 1997.— La jefa del Servicio Sección de Aplazamientos, Aurora Gil Díaz.

97/81518

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Agencia Estatal de Administración Tributaria

Por no haber sido localizado en el domicilio el contribuyente HERRERO GARCIA, GREGORIO, se notifica mediante el presente anuncio a tenor de lo dispuesto en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990, de 20 de Diciembre, B.O.E. nº 3 de 3-01-91), la siguiente resolución:

EXPEDIENTE: 399640003719Z.

D.N.I./C.I.F.: 13.724.325H.

CONTRIBUYENTE: HERRERO GARCIA GREGORIO.

DOMICILIO: CL. RUIZ ZORRILLA, 17A 4 E.

39009 SANTANDER.

Con fecha 25 de septiembre de 1996 el Delegado de la Agencia Tributaria ha dictado el siguiente acuerdo:

Vista la petición de aplazamiento formulada por HERRERO GARCIA, GREGORIO (N.I.F. 13724325H), para el pago de la/s deuda/s por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 497.028 PTS.

Resultando que la expresada solicitud contiene todos los datos exigidos en el artículo 51 del Reglamento General de Recaudación.

Este órgano de la A.E.A.T., examinadas las circunstancias que concurren en el caso, y apreciando la existencia de dificultades transitorias de tesorería, en uso de la facultad que confiere el art. 50 del referido Reglamento en relación a la O.M. de 2-6-94 por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y conforme al apartado primero de la O.M. de 25-4-95, acuerda, atendiendo a las posibilidades de generación de recursos, en virtud del art. 55.1 del Reglamento General de Recaudación, autorizar el pago aplazado del débito de la forma que se expone a continuación

SUBX	NUM.LIQUIDACION	CONCEPTO	FASE	F.INTER.	IMPORTE
0001	A3960096100019312	IRPF.Decl.Ord.	APR.	05-07-96	497.028
				<u>IMPORTE PLZO.</u>	<u>VENCTO.</u>
				49.702	05-11-96
				49.702	05-12-96
				49.702	06-01-97
				49.702	05-02-97
				49.702	05-03-97
				49.702	07-04-97
				49.702	05-05-97
				49.702	05-06-97
				49.702	07-07-97
				49.710	05-08-97

- El solicitante deberá encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias. El incumplimiento de las mismas determinará la cancelación de los aplazamientos o fraccionamientos de las deudas incluidas en esta resolución.

- En el supuesto de que durante la vigencia de este aplazamiento o fraccionamiento, el obligado al pago resultara acreedor de la Hacienda Pública, dichos créditos se afectaran al pago de la deuda aplazada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aún cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución o en cualesquiera otros que hubiera concedidos, para la deuda incumplida será de aplicación lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento General de Recaudación, produciéndose además los siguientes efectos:

- Si la deuda de la que se incumple el vencimiento estuviera en periodo voluntario, transcurrido el plazo señalado en el art. 108 sin efectuarse el ingreso se producirá la cancelación de los aplazamientos o fraccionamientos de las restantes deudas incluidas en esta resolución.

- Si la deuda de la que se incumple el vencimiento estuviera en periodo ejecutivo, a la misma fecha del vencimiento incumplido se producirá la cancelación de los aplazamientos o fraccionamientos de las restantes deudas incluidas en esta resolución.

Estos efectos no se producirán en relación con aquellos fraccionamientos en que se hayan constituido garantías parciales e independientes por cada uno de los plazos, en la forma prevista en el apartado 5 del artículo 52 del Reglamento o en aquellos aplazamientos o fraccionamientos garantizados con aval.

La Agencia Estatal de Administración Tributaria, a través del Departamento de Recaudación y de sus órganos periféricos, controlará el cumplimiento de todos los extremos contenidos en este acuerdo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 56 del Reglamento General de Recaudación se practican las siguientes liquidaciones de intereses de demora para cada uno de los vencimientos:

SUBX	DIAS	IMPORTE	%INT	INTERESES	RECARGO	IMPORTE PLAZO	VENCTO
0001	123	49.702	11,0	1.842	0	51.544	05-11-96
0001	153	49.702	11,0	2.292	0	51.994	05-12-96
0001	184	49.702	11,0	2.756	0	52.458	06-01-97
0001	215	49.702	11,0	3.220	0	52.922	05-02-97
0001	243	49.702	11,0	3.640	0	53.342	05-03-97
0001	274	49.702	11,0	4.104	0	53.806	07-04-97
0001	304	49.702	11,0	4.554	0	54.256	05-05-97
0001	335	38.776	11,0	3.915	10.926	53.617	05-06-97
0001	365	0	11,0	0	49.702	49.702	07-07-97
0001	396	0	11,0	0	49.710	49.710	05-08-97
TOTALES		386.690		26.323	110.338	523.351	

Los cálculos de los intereses de demora para los vencimientos de ejercicios-futuros se han realizado conforme al tipo actualmente vigente, sin perjuicio de que proceda su recálculo si las leyes anuales de presupuestos lo modificaran.

El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes se realizará, de acuerdo con lo establecido en la Orden Ministerial de 15-10-92, a través de la Entidad de Depósito que presta el servicio de caja en la Delegación o Administración de la A.E.A.T., de su domicilio, mediante el/los impresos de abonaré que, de no haberse recibido con ésta notificación, deberán solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

Dispone de un plazo de diez días hábiles a partir del recibo de ésta notificación para efectuar el ingreso de los plazos concedidos que hubieran vencido a su recepción o vencieran en éste plazo.

Si alguno de los plazos señalados es día inhábil, el ingreso podrá realizarse en el inmediato hábil posterior.

Conforme establece el artículo 57 del citado Reglamento, si llegado el vencimiento de los plazos concedidos no se efectuara el pago, se procederá de la forma siguiente:

-Para las deudas cuyo fraccionamiento haya sido solicitado en periodo ejecutivo, si llegado el vencimiento de una fracción no se efectuara el pago, se proseguirá el procedimiento de apremio para la exacción de la totalidad de la deuda fraccionada pendiente de pago, ejecutándose en su caso la garantía.

Los actos de Gestión Recaudatoria son ejecutivos (artículo 42 del Reglamento General de Recaudación). En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente acuerdo deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por sí misma no desvirtúa la vigencia del acuerdo.

RECURSOS Y RECLAMACIONES:

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora, podrá interponerse en caso de disconformidad, en el plazo de los quince días siguientes al recibo de la presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

A) Recurso de Reposición ante el órgano que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2244/1979.

B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 391/1996.

Santander a 26 de septiembre de 1996.— La jefa del Servicio Sección de Aplazamientos, Aurora Gil Díaz.

97/81534

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Agencia Estatal de Administración Tributaria
ANUNCIO

Por no haber sido localizado en su domicilio el contribuyente D. SANCHEZ DOMINGUEZ, OLGA, se notifica mediante el presente anuncio a tenor de lo dispuesto en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990, de 20 de Diciembre, B.O.E. nº3 de 3-01-91), la siguiente denegación:

EXPEDIENTE: 399740000477V
D.N.I./C.I.F.: 8940789E
SANCHEZ DOMINGUEZ, OLGA
CL. BURGOS, 4 5 D
39008 SANTANDER

Con fecha 27 de Enero de 1.997 el Delegado de la Agencia Tributaria ha dictado el siguiente acuerdo:

Vista la petición de aplazamiento formulada por SANCHEZ DOMINGUEZ, OLGA (N.I.F. 8940789E), para el pago de la/s deuda/s por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 29.844 ptas.

SUBX	NUM.LIQUIDACION	CONCEPTO	FASE	FEC.LIM.	IMPORTE
0001	A3960097530003659	IRPF PAGOS FRAC.	VOL.	20-01-97	29.844
			96 4T		

Este Organo de la A.E.A.T., en uso de la facultad que confiere el art. 50 del referido Reglamento en relación a la O.M. de 2-6-94 por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y conforme al apartado primero de la O.M. de 25-4-95, acuerda desestimar la petición formulada.

MOTIVOS DE DENEGACIÓN:

-Porque no se aprecia la dificultad transitoria de tesorería para efectuar el pago de la deuda, exigida en el artículo 48.1 del Reglamento General de Recaudación, debido a la relación existente entre el importe de la deuda y la renta disponible del solicitante.

De conformidad con el artículo 56.3 del Reglamento General de Recaudación, se practica la liquidación de intereses de demora siguientes:

SUBX	IMPORTE	F.INTER.	%INT	DIAS	INTERESES	TOTAL
0001	29.844	20-01-97	9,5	7	54	29.898

El importe de la deuda y de los intereses deberá ingresarse en los plazos establecidos en el artículo 108 del citado Reglamento:

A) Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

B) Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

El ingreso deberá realizarse a través de Entidades Colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante el/los impresos de abonaré que, de no haberse recibido con esta notificación, deberá solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

De no efectuarse el ingreso en el plazo señalado, se exigirá la deuda por la vía de apremio.

RECURSOS Y RECLAMACIONES:

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora, podrá interponerse en caso de disconformidad, en el plazo de los quince días siguientes al recibo de la presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

A) Recurso de reposición ante el Organo que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2244/1979.

B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 391/1996.

Santander a 27 de enero de 1997.— La jefa del Servicio Sección de Aplazamientos, Aurora Gil Díaz.

97/81521

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Agencia Estatal de Administración Tributaria
ANUNCIO

Por no haber sido localizada en su domicilio la contribuyente Dña. MARTINEZ COTERA, ELENA, se notifica mediante el presente anuncio, a tenor de lo dispuesto en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/199, de 20 de Diciembre, B.O.E. nº3 de 3-01-91), la siguiente denegación:

EXPEDIENTE: 399740000190Y
D.N.I./C.I.F.: 72047008Z
MARTINEZ COTERA, ELENA
CL SAN FERNANDO, 4C-7 DR
39010 SANTANDER

Con fecha 23 de Enero de 1.997 el Delegado de la Agencia Tributaria ha dictado el siguiente acuerdo:

Vista la petición de aplazamiento formulada por MARTINEZ COTERA, ELENA (N.I.F. 72047008Z), para el pago de la/s deuda/s por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 58.858 pts.

SUBX	NUM.LIQUIDACION	CONCEPTO	FASE	FEC.LIM.	IMPORTE
0001	A3960097530001426	IRPF PAGOS F. VOL.		20-01-97	58.858

96 4T

Este Organismo de la A.E.A.T., en uso de la facultad que confiere el art. 50 del referido Reglamento en relación a la O.M. de 2-6-94, por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria y conforme al apartado primero de la O.M. de 25-4-95, acuerda desestimar la petición formulada.

MOTIVOS DE DENEGACION:

- Por no apreciarse la dificultad de tesorería que exige el artículo 48.1 del Reglamento General de Recaudación, hecho deducido de la documentación aportada y datos que obran en el expediente.
- Por tener deudas en ejecutiva sin regularizar.

De conformidad con el artículo 56.3 del Reglamento General de Recaudación, se practica la liquidación de intereses de demora siguientes:

SUBX	IMPORTE	F.INTER.	%INT.	DIAS	INTERESES	TOTAL
0001	58.858	20-01-97	9,50	3	46	58.904

El importe de la deuda y de los intereses deberá ingresarse en los plazos establecidos en el artículo 108 del citado Reglamento:

- A) Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.
- B) Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

El ingreso deberá realizarse a través de Entidades Colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante el/los impreso/s de abonaré que, de no haberse recibido con esta notificación, deberá/n solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

De no efectuarse el ingreso en el plazo señalado, se exigirá la deuda por la vía de apremio.

RECURSOS Y RECLAMACIONES:

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora, podrá interponerse en caso de disconformidad, en el plazo de los quince días siguientes al recibo de la presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

- A) Recurso de reposición ante el Organismo que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2244/1979.
- B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 391/1996.

Santander a 23 de enero de 1997. — La jefa del Servicio Sección de Aplazamientos, Aurora Gil Díaz.

97/81524

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Agencia Estatal de Administración Tributaria
ANUNCIO

Por no haber sido localizado en su domicilio ROYSA ASESORES, SL, se notifica mediante el presente anuncio a tenor de lo dispuesto en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990, de 20 de Diciembre, B.O.E. nº3 de 3-01-91), la siguiente denegación:

EXPEDIENTE: 399740001077L
D.N.I./C.I.F.: B39335526
ROYSA ASESORES, SL
CL PLAZA DE LAS CERVEZAS, 16-4 EN D
39010-SANTANDER

Con fecha 13 de Febrero de 1.997 el Delegado de la Agencia Tributaria ha dictado el siguiente acuerdo:

Vista la petición de aplazamiento formulada por ROYSA ASESORES, SL (N.I.F. B39335526), para el pago de la/s deuda/s por los conceptos que se relacionan y que importan la suma 468.308 pts.

SUBX	NUM.LIQUIDACION	CONCEPTO	FASE	FEC.LIM.	IMPORTE
0001	A3960097530007179	IVA REGIMEN G.96 4T VOL.	30-01-97	468.308	

Este Organismo de la A.E.A.T., en uso de la facultad que confiere el art. 50 del referido Reglamento en relación a la O.M. de 2-6-94 por la que se estructura la Agencia estatal de Administración Tributaria, y conforme al apartado primero de la O.M. de 25-4-95, acuerda desestimar la petición formulada

MOTIVOS DE DENEGACION:

- Por no apreciarse la dificultad de tesorería que exige el artículo 48.1 del Reglamento General de Recaudación, hecho deducido de la documentación aportada y datos que obran en el expediente.

-Por tener deudas en ejecutiva sin regularizar.

De conformidad con el artículo 56.3 del Reglamento General de Recaudación, se practica la liquidación de intereses de demora siguientes:

SUBX	IMPORTE	F.INTER.	% INT.	DIAS	INTERESES	TOTAL
0001	468.308	30-01-97	9,50	14	1.706	470.014

El importe de la deuda y de los intereses deberá ingresarse en los plazos establecidos en el artículo 108 del citado Reglamento:

- A) Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.
- B) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

El ingreso deberá realizarse a través de Entidades Colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante el/los impreso/s de abonaré que, de no haberse recibido con esta notificación, deberá/n solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

De no efectuarse el ingreso en el plazo señalado, se exigirá la deuda por la vía de apremio.

RECURSOS Y RECLAMACIONES:

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora, podrá interponerse en caso de disconformidad en el plazo de los quince días siguientes al recibo de la presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

- A) Recurso de reposición ante el Organismo que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2244/1979.
- B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 391/1996.

Santander a 13 de febrero de 1997. — La jefa del Servicio Sección de Aplazamientos, Aurora Gil Díaz.

97/81527

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Administración de Laredo

ANUNCIO

Por no haberse podido notificar o ser desconocido el actual domicilio de los interesados a continuación relacionados, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las siguientes liquidaciones provisionales y comunicación de inicio de expediente sancionador.

Acción u omisión: No presentar declaración liquidación no periódica del impuesto sobre el valor añadido, habiendo realizado adquisiciones intracomunitarias (artículo 79.b de la Ley General Tributaria).

Nombre y apellidos: Doña Cristina Márquez Sarabia. Número de identificación fiscal: 30.667.306A. Importe: 97.330. Sanción: 40.258 pesetas. Concepto: Adq. Intrac. 94. Número de liquidación: A3903596360000172. Justificante: 399601017186Q. Domicilio: Castro Urdiales.

Nombre y apellidos: Doña Cristina Márquez Sarabia. Número de identificación fiscal: 30.667.306A. Importe: 39.305. Sanción: 14.905 pesetas. Concepto: Adq. Intrac. 93. Número de liquidación: A3903596360000117. Justificante: 399601017180Z. Domicilio: Castro Urdiales.

Nombre y apellidos: Don Gumersindo Lafuente Carrio. Número de identificación fiscal: 71.596.915P. Importe: 107.029. Sanción: 0 pesetas. Concepto: IVA 95. Número de liquidación: A3903597300000035. Justificante: 399701000680L. Domicilio: Colindres.

Recursos

Estas liquidaciones pueden ser recurridas en reposición ante la Administración de la A. E. A. T. de Laredo, en el plazo

de quince días a contar desde el siguiente al recibo de la presente notificación, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.

El importe de la correspondiente liquidación ha de ser ingresado en las siguientes fechas: Si esta notificación se ha recibido del 1 al 15 del mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior; si la ha recibido entre los días 16 y último del mes, hasta el 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

El ingreso podrá efectuarlo mediante el abonaré correspondiente, en cualquier entidad colaboradora de su región o en la entidad colaboradora establecida en la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente a su domicilio fiscal.

Si no efectúa el ingreso en estos plazos, le será exigido el mismo por vía ejecutiva con el correspondiente recargo de apremio.

Notificación de apertura de expediente sancionador

Asimismo, se ha constatado que podría haber incurrido en la comisión de una infracción tributaria grave tipificada en el artículo 79 de la Ley General Tributaria y sancionable en base al artículo 83 de la citada Ley, por lo que se ha procedido a la apertura del correspondiente expediente sancionador como consecuencia de los hechos que se indican.

La cuantía de la sanción, de acuerdo con el artículo 82.3, se reducirá en un 30 % cuando el sujeto infractor o, en su caso, el responsable, manifiesten su conformidad con la propuesta de regularización que se les formule.

La reducción se aplicará en tanto no sea recurrida la Resolución sancionadora, que, en su caso, se derive del presente expediente; en este supuesto se exigiría el ingreso de la reducción practicada.

Lo que se hace público a través de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio, poniéndose de manifiesto el expediente en esta Administración de la A. E. A. T. a los interesados, quienes podrán presentar cuantas alegaciones consideren pertinentes en el plazo de quince días, a contar de la publicación del presente anuncio.

Laredo, 7 de mayo de 1997. — El administrador, Jerónimo García Sanz.

97/113311

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Intervención Regional de Cantabria

Por no haberse podido realizar la notificación en el domicilio del contribuyente cuyos datos se relacionan a continuación, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre), la existencia de liquidaciones a su cargo cuyos datos son los siguientes:

Concepto: Reintegro de ejercicios cerrados.

Número de liquidación: 000159 6.

Ejercicio: 1997.

Contribuyente: Don Emilio Garzón Domínguez.

Último domicilio: Calle Floranes, 75-7 B, Santander.

Total a ingresar: 50.000 pesetas.

Plazos de ingreso: Las liquidaciones practicadas deberán ser ingresadas en el Tesoro hasta el día 5 ó 20 del mes siguiente al que reciba la notificación, según se trate de la primera o segunda quincena, respectivamente, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se procederá por la vía de apremio.

Modos de ingreso:

1. En la entidad colaboradora que presta el servicio de Caja en la Delegación de la Agencia Estatal de Administra-

ción Tributaria, en metálico o cheque conformado por el banco.

2. A través de bancos o cajas de ahorro, en los que no se precisa tener cuenta abierta.

Santander, 5 de mayo de 1997. — El interventor regional, Emilio González Santacana.

97/118825

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Intervención Regional de Cantabria

Por no haberse podido realizar la notificación en el domicilio del contribuyente cuyos datos se relacionan a continuación, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre), la existencia de liquidaciones a su cargo cuyos datos son los siguientes:

Concepto: Reintegro de ejercicios cerrados.

Número de liquidación: 000212 5.

Ejercicio: 1997.

Contribuyente: Don Francisco Casimiro Muñoz Saiz Calderón.

Último domicilio: Travesía San Celedonio, 9, Santander.

Total a ingresar: 30.220 pesetas.

Plazos de ingreso: Las liquidaciones practicadas deberán ser ingresadas en el Tesoro hasta el día 5 ó 20 del mes siguiente al que reciba la notificación, según se trate de la primera o segunda quincena, respectivamente, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se procederá por la vía de apremio.

Modos de ingreso:

1. En la entidad colaboradora que presta el servicio de Caja en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en metálico o cheque conformado por el banco.

2. A través de bancos o cajas de ahorro, en los que no se precisa tener cuenta abierta.

Santander, 5 de mayo de 1997. — El interventor regional, Emilio González Santacana.

97/118828

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Intervención Regional de Cantabria

Por no haberse podido realizar la notificación en el domicilio del contribuyente cuyos datos se relacionan a continuación, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre), la existencia de liquidaciones a su cargo cuyos datos son los siguientes:

Concepto: Reintegro de ejercicios cerrados.

Número de liquidación: 000135 9.

Ejercicio: 1997.

Contribuyente: Don Alfredo Espinosa Vargas.

Último domicilio: Calle Campogiro, 90, Santander.

Total a ingresar: 16.998 pesetas.

Plazos de ingreso: Las liquidaciones practicadas deberán ser ingresadas en el Tesoro hasta el día 5 ó 20 del mes siguiente al que reciba la notificación, según se trate de la primera o segunda quincena, respectivamente, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se procederá por la vía de apremio.

Modos de ingreso:

1. En la entidad colaboradora que presta el servicio de Caja en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en metálico o cheque conformado por el banco.

2. A través de bancos o cajas de ahorro, en los que no se precisa tener cuenta abierta.

Santander, 5 de mayo de 1997. — El interventor regional, Emilio González Santacana.

97/118826

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Intervención Regional de Cantabria

Por no haberse podido realizar la notificación en el domicilio del contribuyente cuyos datos se relacionan a continuación, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre), la existencia de liquidaciones a su cargo cuyos datos son los siguientes:

Concepto: Reintegro de ejercicios cerrados.

Número de liquidación: 000196 7.

Ejercicio: 1997.

Contribuyente: Don José Mario Tello Gómez.

Último domicilio: Calle Cuesta del Hospital, 4, Santander.

Total a ingresar: 4.139 pesetas.

Plazos de ingreso: Las liquidaciones practicadas deberán ser ingresadas en el Tesoro hasta el día 5 ó 20 del mes siguiente al que reciba la notificación, según se trate de la primera o segunda quincena, respectivamente, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se procederá por la vía de apremio.

Modos de ingreso:

1. En la entidad colaboradora que presta el servicio de Caja en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en metálico o cheque conformado por el banco.

2. A través de bancos o cajas de ahorro, en los que no se precisa tener cuenta abierta.

Santander, 5 de mayo de 1997. — El interventor regional, Emilio González Santacana.

97/118818

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Intervención Regional de Cantabria

Por no haberse podido realizar la notificación en el domicilio del contribuyente cuyos datos se relacionan a continuación, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre), la existencia de liquidaciones a su cargo cuyos datos son los siguientes:

Concepto: Reintegro de ejercicios cerrados.

Número de liquidación: 000138 3.

Ejercicio: 1997.

Contribuyente: Don Ángel Vaquero Puente.

Último domicilio: Calle San Celedonio, 35, Santander.

Total a ingresar: 21.508 pesetas.

Plazos de ingreso: Las liquidaciones practicadas deberán ser ingresadas en el Tesoro hasta el día 5 ó 20 del mes siguiente al que reciba la notificación, según se trate de la primera o segunda quincena, respectivamente, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se procederá por la vía de apremio.

Modos de ingreso:

1. En la entidad colaboradora que presta el servicio de Caja en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en metálico o cheque conformado por el banco.

2. A través de bancos o cajas de ahorro, en los que no se precisa tener cuenta abierta.

Santander, 5 de mayo de 1997. — El interventor regional, Emilio González Santacana.

97/118830

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Intervención Regional de Cantabria

Por no haberse podido realizar la notificación en el domicilio del contribuyente cuyos datos se relacionan a continuación, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre), la existencia de liquidaciones a su cargo cuyos datos son los siguientes:

Concepto: Reintegro de ejercicios cerrados.

Número de liquidación: 000134 8.

Ejercicio: 1997.

Contribuyente: Don Julián Gandarillas Cosío.

Último domicilio: Calle Tomás Bretón, 11, El Astillero.

Total a ingresar: 97.555 pesetas.

Plazos de ingreso: Las liquidaciones practicadas deberán ser ingresadas en el Tesoro hasta el día 5 ó 20 del mes siguiente al que reciba la notificación, según se trate de la primera o segunda quincena, respectivamente, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se procederá por la vía de apremio.

Modos de ingreso:

1. En la entidad colaboradora que presta el servicio de Caja en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en metálico o cheque conformado por el banco.

2. A través de bancos o cajas de ahorro, en los que no se precisa tener cuenta abierta.

Santander, 5 de mayo de 1997. — El interventor regional, Emilio González Santacana.

97/118812

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Administración de Aduanas de Santander

EDICTO

En cumplimiento del artículo 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a don Pablo Herrán Urrutia, propietario de treinta y cuatro cajetillas marca «Lucky Strike», tres cajetillas marca «Camel», cuarenta y una cajetillas marca «Winston» y diecisiete cajetillas marca «Chesterfield», que se ha incoado expediente por presunta infracción administrativa de contrabando número 29/97, por tenencia de géneros estancados sin cumplir los requisitos establecidos por las Leyes, incurriendo por ello en la infracción prevista en el artículo 1.º1.2 de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 23 de abril), en relación con su artículo 12, así como en el punto 1.2 del artículo 1.º del Real Decreto 971/83, que desarrolla el título segundo de la citada Ley («Boletín Oficial del Estado» de 23 de abril). El género aprehendido ha sido valorado en un total de 27.995 pesetas, valoración practicada de acuerdo con lo establecido en el artículo 11, regla segunda, de la citada Ley.

A partir de la publicación del presente edicto, quedará abierto un período de quince días, durante el cual el propietario o persona que le represente:

1.º Tendrá puesto de manifiesto el expediente en la Sección de Contrabando y Administrativa de esta Aduana de Santander, calle Antonio López, 32.

2.º Podrá hacer las alegaciones que estime pertinentes a la mejor defensa de su derecho y aportar los documentos y justificantes que considere necesarios.

Transcurrido dicho plazo sin haberse formulado alegaciones, esta Administración continuará con la tramitación del expediente.

Santander, 6 de mayo de 1997. — El jefe de la Sección, Antonio Reigadas López.

97/113333

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 87.4 y 90 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, por medio del presente anuncio se notifica a las personas y empresas que a continuación se citan que ha sido dictada providencia en las reclamaciones interpuestas ante este Tribunal:

Reclamación número: 14.650/96. Nombre: Don Germán Solórzano Saiz. Puesta de manifiesto.

Reclamación número: 14.794/96. Nombre: Don Agustín Salcines Villegas. Puesta de manifiesto.

Reclamación número: 14.835/96. Nombre: Don Gerardo Lobo Álvarez. Puesta de manifiesto.

Reclamación número: 14.878/96. Nombre: Don Luis Alonso Fernández. Puesta de manifiesto.

Reclamación número: 15.046/96. Nombre: Doña Dolores Pérez Herrera. Puesta de manifiesto.

Reclamación número: 15.210/96. Nombre: Don Jesús María Bezanilla Temiño. Puesta de manifiesto.

Reclamación número: 15.243/96. Nombre: Doña Teresa Martínez Rubio. Puesta de manifiesto.

Reclamación número: 15.254/96. Nombre: Don Ángel Martínez Rubio. Puesta de manifiesto.

Reclamación número: 15.499/96. Nombre: Don Tomás Yagüe Díez. Puesta de manifiesto.

Reclamación número: 131/97. Nombre: Don José María Pérez García. Puesta de manifiesto.

Reclamaciones números: 229 a 245/96. Nombre: Doña Ana María Ruiz del Árbol Rosino. Puesta de manifiesto.

Reclamación número: 735/97. Nombre: «Grebosa, Sociedad Limitada». Puesta de manifiesto.

Reclamación número: 569/96. Nombre: Don Miguel Pérez Pérez. Sesión: 31 de enero de 1997. Fallo: Estimada.

Reclamación número: 1.445/95. Nombre: «Mercor Trading Company, S. L.». Sesión: 31 de enero de 1997. Sentido: Estimada en parte.

Reclamación número: 1.810/95. Nombre: Don Jean Claude Couche García y otra. Sesión: 31 de enero de 1997. Sentido: Estimada en parte.

Reclamación número: 1.889/95. Nombre: «Mercor Trading Company, S. L.». Sesión: 31 de enero de 1997. Sentido: Desestimada.

Reclamación número: 353/95. Nombre: Don Luis María Gallardo Rodríguez y otros. Sesión: 31 de enero de 1997. Sentido: Estimada.

Reclamación número: 1.714/95. Nombre: Don Francisco Santos Montes. Sesión: 31 de octubre de 1996. Sentido: Desestimada.

Reclamación número: 618/96. Nombre: Doña Esther Arsuaga Fernández. Sesión: 20 de noviembre de 1996. Sentido: Estimada.

Santander, 7 de mayo de 1997. — El secretario, Carlos Gallego Huéscar.

97/114173

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 87.4 y 90 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, por medio del presente anuncio se notifica a las personas y empresas que a continuación se citan que ha sido dictada providencia en las reclamaciones interpuestas ante este Tribunal:

Reclamación número: 1.201/95. Nombre: Doña María Begoña Gómez Palacio. Emplazamiento.

Reclamación número: 1.314/96. Nombre: Don Santiago Fuentes Pila y otra. Puesta de manifiesto.

Reclamación número: 1.497/95. Nombre: «Chavevisa, Sociedad Anónima». Puesta de manifiesto.

Reclamación número: 2.251/95. Nombre: Doña Ana García Sánchez. Puesta de manifiesto.

Reclamación número: 8.949/96. Nombre: «Muebles Carmen Palacio, S. L.». Puesta de manifiesto.

Reclamación número: 11.171/96. Nombre: Don Jacinto Padilla Garrido. Puesta de manifiesto.

Reclamación número: 12.577/96. Nombre: Don José Antonio Madrazo García. Puesta de manifiesto.

Reclamación número: 13.235/96. Nombre: «Construcciones Martín García, S. L.». Puesta de manifiesto.

Reclamación número: 13.924/96. Nombre: Don Eduardo Ibáñez San Emeterio. Puesta de manifiesto.

Reclamaciones números: 13.976 a 13.980/96. Nombre: «Libertad Cantabria, S. L.». Puesta de manifiesto.

Reclamación número: 14.103/96. Nombre: Don José Salas Tresgallo. Puesta de manifiesto.

Reclamación número: 14.109/96. Nombre: «Centro de Integración y Diseño Arquitect.». Subsanación de defectos.

Reclamación número: 14.735/96. Nombre: Doña María Carmen Ruiz Ortiz y otros. Puesta de manifiesto.

Reclamación número: 14.736/96. Nombre: Doña María Carmen Ruiz Ortiz y otros. Puesta de manifiesto.

Reclamación número: 14.862/96. Nombre: Don Tomás Bolado Arce. Puesta de manifiesto.

Reclamación número: 15.251/96. Nombre: Doña Julia Fernández Llorente. Puesta de manifiesto.

Reclamación número: 15.279/96. Nombre: Doña Dulce Canales Canales Canales. Puesta de manifiesto.

Reclamación número: 15.516/96. Nombre: Doña Magdalena Sousa Bedoya. Puesta de manifiesto.

Reclamación número: 15.528/96. Nombre: Doña Francisca Valerio Zabala. Puesta de manifiesto.

Reclamación número: 15.745/96. Nombre: Don Higinio Torres Rodríguez. Puesta de manifiesto.

Reclamación número: 15.980/96. Nombre: Doña Carmen C. Pérez González. Puesta de manifiesto.

Reclamación número: 16.363/96. Nombre: Doña Rosa María Paniagua Ciruelas. Puesta de manifiesto.

Reclamación número: 16.604/96. Nombre: Don Juan Manuel Zabala Elósegui. Puesta de manifiesto.

Reclamación número: 16.653/96. Nombre: Don Fernando García Calero. Puesta de manifiesto.

Reclamación número: 148/97. Nombre: Don Ramiro Bengoechea Guerra. Puesta de manifiesto.

Reclamación número: 483/97. Nombre: Don Bernardo Jesús Bedia González. Puesta de manifiesto.

Reclamación número: 484/97. Nombre: Doña María Teresa Navarro Quintana. Puesta de manifiesto.

Reclamación número: 1.648/95. Nombre: Doña Sonia Cagigas Salas. Sesión: 20 de diciembre de 1996. Fallo: Desestimado.

Reclamación número: 2.232/95. Nombre: Don J. Fernando Reguero Gutiérrez. Sesión: 20 de diciembre de 1996. Sentido: Desestimado.

Santander, 5 de mayo de 1997. — El secretario, Carlos Gallego Huéscar.

97/114168

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**Agencia Estatal de Administración Tributaria***Delegación Especial en Cantabria*

ANUNCIO

Número de expediente: 9439601245.

Número de acta: 60603420.

Modelo: 02.

Contribuyente: «Inforcasa 1900, S. L.» (B39365077).

Último domicilio: Calle San José, 14, Torrelavega.

Concepto: Impuesto sobre el valor añadido.

Período: 1994.

Órgano actuante: Dependencia de Inspección, Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Cantabria.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992), por no haberse podido notificar en el último domicilio conocido de la contribuyente, se hace público mediante el presente anuncio el acuerdo dictado por el señor inspector regional con fecha 26 de diciembre de 1996, en Resolución del expediente de disconformidad de referencia y en el que se contiene liquidación por importe total de 5.423.641 pesetas, de las cuales 2.806.830 pesetas corresponden a sanción y se emplaza a la interesada para que comparezca en la Secretaría Administrativa de Inspección sita en calle Calvo Sotelo 27-1.ª planta, de Santander, en el plazo de quince días hábiles para que le sea puesto en su conocimiento el contenido íntegro del mencionado acto.

Pasado el plazo indicado, se entenderá notificado el acuerdo, advirtiéndole que, caso de disconformidad con la liquidación practicada, puede interponer recurso de reposición ante el señor inspector regional en el plazo de quince días, contados hábiles y a partir del siguiente al de la notificación, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional en el mismo plazo y contado de idéntica forma.

Finalmente, se le advierte que, sin perjuicio de la utilización de los anteriores recursos, el ingreso de la deuda tributaria correspondiente a la liquidación que ahora se le notifica deberá realizarse en los plazos establecidos en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre.

Dicho artículo establece que:

Las deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración deberán pagarse:

a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

En Santander a 26 de diciembre de 1996.— El inspector regional, Manuel Fernández González de Torres.

Santander, 14 de abril de 1997.— El inspector regional, Manuel Fernández González de Torres.

97/106491

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegación Especial en Cantabria

ANUNCIO

Número de expediente: 94396000163.

Número de acta: 075352-6.

Modelo: 01.

Contribuyente: Doña Ana María González Narváz (13.706.465).

Último domicilio: Calle Alta, 46, Santander.

Concepto: IRPF cuota diferencia.

Período: 1990.

Órgano actuante: Dependencia de Inspección, Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Cantabria.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Adminis-

trativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992), por no haberse podido notificar en el último domicilio conocido de la contribuyente, se hace público mediante el presente anuncio el acuerdo dictado por el señor inspector regional en ejecución del fallo dictado por el TEAR de fecha 30 de noviembre de 1995 en la reclamación número 39/1237/94, y se emplaza a la interesada para que comparezca en la Secretaría Administrativa de Inspección, sita en la calle Calvo Sotelo, 27-1.ª planta, de Santander, en el plazo de quince días hábiles, para que le sea puesto en su conocimiento el contenido íntegro del mencionado acto.

Pasado el plazo indicado, se entenderá notificado el acuerdo, advirtiéndole que, en virtud de lo previsto en el artículo 116.2 del Reglamento de Procedimiento, si considera que el acto de ejecución no se acomoda a lo dispuesto por el Tribunal Regional, puede exponerle ante el mismo en el plazo de cinco días contados hábiles y a partir del siguiente al de recibo de la presente notificación.

En Santander a 9 de mayo de 1996.— El inspector regional, Manuel Fernández González de Torres.

Santander, 14 de abril de 1997.— El inspector regional, Manuel Fernández González de Torres.

97/106499

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegación Especial en Cantabria

ANUNCIO

Número de expediente: 963961339.

Número de acta: 96105706.

Modelo: 07.

Contribuyente: Don Miguel Ibáñez Bezanilla.

Último domicilio: Calle Castelar, 47-3.º, Santander.

Concepto: I. simple, desatención Req.

Período: 1996.

Órgano actuante: Dependencia de Inspección, Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Cantabria.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992), por no haberse podido notificar en el último domicilio conocido del contribuyente, se hace público mediante el presente anuncio el acuerdo dictado por el ilustrísimo señor delegado con fecha 25 de noviembre de 1996, en Resolución del expediente sancionador de referencia y en el que se contiene liquidación por importe total de 25.000 pesetas y se emplaza al interesado para que comparezca en la Secretaría Administrativa de Inspección sita en calle Calvo Sotelo 27-1.ª planta, de Santander, en el plazo de quince días hábiles para que le sea puesto en su conocimiento el contenido íntegro del mencionado acto.

Pasado el plazo indicado, se entenderá notificado el acuerdo, advirtiéndole que, caso de disconformidad con la liquidación practicada, puede interponer recurso de reposición ante el ilustrísimo señor delegado en el plazo de quince días, contados hábiles y a partir del siguiente al de la notificación, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional en el mismo plazo y contado de idéntica forma.

Finalmente, se le advierte que, sin perjuicio de la utilización de los anteriores recursos, el ingreso de la deuda tributaria correspondiente a la liquidación que ahora se le notifica deberá realizarse en los plazos establecidos en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre.

Dicho artículo establece que:

Las deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración deberán pagarse:

a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Santander, 14 de abril de 1997.— El inspector regional, Manuel Fernández González de Torres.

97/106507

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegación Especial en Cantabria

ANUNCIO

Número de expediente: 96396000917.

Número de acta: 96600917.

Modelo: 07.

Contribuyente: «A. T. Equipamientos y Servicios, S. L.».

Último domicilio: Calle San Fernando, 22, Santander.

Concepto: I. simple, desatención Req.

Período: 1996.

Órgano actuante: Dependencia de Inspección, Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Cantabria.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992), por no haberse podido notificar en el último domicilio conocido de la contribuyente, se hace público mediante el presente anuncio el acuerdo dictado por el ilustrísimo señor delegado con fecha 26 de septiembre de 1996, en Resolución del expediente sancionador de referencia y en el que se contiene liquidación por importe total de 25.000 pesetas y se emplaza a la interesada para que comparezca en la Secretaría Administrativa de Inspección sita en calle Calvo Sotelo 27-1.ª planta, de Santander, en el plazo de quince días hábiles para que le sea puesto en su conocimiento el contenido íntegro del mencionado acto.

Pasado el plazo indicado, se entenderá notificado el acuerdo, advirtiéndole que, caso de disconformidad con la liquidación practicada, puede interponer recurso de reposición ante el ilustrísimo señor delegado en el plazo de quince días, contados hábiles y a partir del siguiente al de la notificación, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional en el mismo plazo y contado de idéntica forma.

Finalmente, se le advierte que, sin perjuicio de la utilización de los anteriores recursos, el ingreso de la deuda tributaria correspondiente a la liquidación que ahora se le notifica deberá realizarse en los plazos establecidos en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre.

Dicho artículo establece que:

Las deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración deberán pagarse:

a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Santander, 14 de abril de 1997.— El inspector regional, Manuel Fernández González de Torres.

97/106512

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegación Especial en Cantabria

ANUNCIO

Número de expediente: 94396000197.

Número de acta: 0033826-6.

Modelo: 02.

Contribuyente: «Forsanco, S. A.» (A39102520).

Último domicilio: Gajano (Marina de Cudeyo).

Concepto: IRPF retenciones TP.

Período: 1991.

Órgano actuante: Dependencia de Inspección, Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Cantabria.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992), por no haberse podido notificar en el último domicilio conocido de la contribuyente, se hace público mediante el presente anuncio el acuerdo dictado por el señor inspector regional en ejecución del fallo dictado por el TEAR de fecha 22 de diciembre de 1995 en la reclamación número 39/1082/94, y se emplaza a la interesada para que comparezca en la Secretaría Administrativa de Inspección sita en calle Calvo Sotelo 27-1.ª planta, de Santander, en el plazo de quince días hábiles para que le sea puesto en su conocimiento el contenido íntegro del mencionado acto.

Pasado el plazo indicado, se entenderá notificado el acuerdo, advirtiéndole que, caso de disconformidad con el artículo 116.2 del Reglamento de Procedimiento, si considera que el acto de ejecución no se acomoda a lo dispuesto por el Tribunal Regional, puede exponerlo ante el mismo en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de recibo de la presente notificación.

Finalmente, se le advierte que, sin perjuicio de la utilización de los anteriores recursos, el ingreso de la deuda tributaria pendiente de ingreso deberá realizarse en los plazos establecidos en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990 de 20 de diciembre.

Santander, 14 de abril de 1997.— El inspector regional, Manuel Fernández González de Torres.

97/106488

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegación Especial en Cantabria

ANUNCIO

Números de expedientes: 94396000594 y 9439600595.

Números de actas: 0795124-3 y 0795122-5.

Modelo: 01.

Contribuyente: Don Juan Ramón Cuesta Fernández (72.024.541).

Último domicilio: Calle Justina Aberdia, 31-3.º F, Sarón.

Concepto: IRPF pagos F. e IVA.

Período: 1993.

Órgano actuante: Dependencia de Inspección, Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Cantabria.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992), por no haberse podido notificar en el último domicilio conocido del contribuyente, se hacen públicos

mediante el presente anuncio los acuerdos dictados por el señor inspector regional en ejecución de los fallos dictados por el TEAR de fecha 29 de febrero de 1996 en las reclamaciones números 39/1080/94 y 39/1081/94, y se emplaza al interesado para que comparezca en la Secretaría Administrativa de Inspección, sita en la calle Calvo Sotelo, 27-1.ª planta, de Santander, en el plazo de quince días hábiles, para que le sea puesto en su conocimiento el contenido íntegro del mencionado acto.

Pasado el plazo indicado, se entenderá notificado el acuerdo, advirtiéndole que, en virtud de lo previsto en el artículo 111 del Real Decreto 391/1996, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas.

Si el interesado considera que este acto de ejecución no se acomoda a lo resuelto, puede exponerlo ante el Tribunal para que éste adopte las medidas pertinentes en los cinco días siguientes, sin perjuicio de lo dispuesto a continuación y sin que el tiempo invertido en este trámite se compute para los plazos de interposición, en su caso, de los recursos pertinentes.

Si este acto de ejecución plantease cuestiones no resueltas, puede impugnarse en vía económico-administrativa respecto de tales cuestiones nuevas.

En Santander a 1 de agosto de 1996.— El inspector regional, Manuel Fernández González de Torres.

Santander, 14 de abril de 1997.— El inspector regional, Manuel Fernández González de Torres.

97/106481

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegación Especial en Cantabria

ANUNCIO

Números de expedientes: 96396001085 y 96396001391.

Números de actas: 06601085 y 96106007.

Modelo: 07.

Contribuyente: «Academia de Conductores Brío, S. L.» (B-39362116).

Último domicilio: Amós de Escalante, 4, Santander.

Concepto: I. simple.

Período: 1996.

Órgano actuante: Dependencia de Inspección, Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Cantabria.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992), por no haberse podido notificar en el último domicilio conocido de la contribuyente, se hace público mediante el presente anuncio:

1.º El acuerdo dictado por el ilustrísimo señor delegado con fecha 26 de septiembre de 1996 en Resolución del expediente sancionador de referencia y en el que se contiene liquidación por importe total de 75.000 pesetas; y

2.º Comunicación de incoación de expediente sancionador por infracciones simples número 96396001391, y se emplaza a la interesada para que comparezca en la Secretaría Administrativa de Inspección sita en calle Calvo Sotelo 27-1.ª planta, de Santander, en el plazo de quince días hábiles para que le sea puesto en su conocimiento el contenido íntegro del mencionado acto.

Pasado el plazo indicado, se entenderá notificado el acuerdo, advirtiéndole que:

1.º En relación al acuerdo de 26 de septiembre de 1996, en caso de disconformidad puede interponer recurso de reposición ante el ilustrísimo señor delegado en el plazo de

quince días, contados hábiles y a partir del siguiente al de recibo de la presente, conforme a los artículos 4, 8 y 10 del Real Decreto 2.244/79, de 7 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 1 de octubre), o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Regional en el mismo plazo y contado de idéntica forma, según señala el artículo 92.2 del R. Decreto 1.999/81 («Boletín Oficial del Estado» de 9 y 10 de septiembre).

Finalmente, se le advierte que, sin perjuicio de la utilización de los anteriores recursos, el ingreso de la deuda tributaria correspondiente a la liquidación que ahora se le notifica deberá realizarse en los plazos establecidos en el artículo 20 del reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre.

2.º En relación a la comunicación del expediente 963960001391, a la vista de las alegaciones formuladas o transcurrido el plazo sin que las mismas se hayan presentado, se procederá a dictar el acuerdo de sanción que le será notificado oportunamente.

Santander, 14 de abril de 1997.— El inspector regional, Manuel Fernández González de Torres.

97/106487

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de Vigo

Expediente de infracción administrativa de contrabando 19/96

NOTIFICACIÓN

Por la presente se pone en conocimiento de don Mario Fírvida Cos, cuyo último domicilio conocido era en Santoña (Cantabria), calle Alfonso XII, 35, que el administrador de esta Aduana, en el expediente anteriormente señalado, en fecha 13 de enero de 1997 ha dictado la siguiente:

Resolución:

1. Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando comprendida en el caso del número 1 del artículo 2 de la Ley Orgánica 12/95, de 13 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), en relación con lo dispuesto en el artículo 11.

2. Declarar responsable de la misma a don Mario Fírvida Cos.

3. Imponer la siguientes multas: A don Mario Fírvida Cos, 100.000 pesetas.

4. Declarar procedente el comiso de los géneros aprehendidos, cincuenta y cinco cajetillas de «Winston», y ponerles a disposición del administrador principal de Aduanas de Vigo, para que les dé el destino reglamentario.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la Caja de la Aduana, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de los quince días siguientes al recibo de esta notificación. Pasado dicho plazo sin haberse realizado el ingreso, se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de reposición ante el administrador de esta Aduana, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del recibo de esta notificación (Decreto 2.244/79, de 7 de septiembre), o bien directamente reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Galicia (calle Comandante Fontanes, 10, La Coruña), presentable igualmente en su Secretaría Delegada de Vigo (calle Laín, 2) en igual plazo o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si se hubiere interpuesto.

Ambos recursos son compatibles, pero no simultáneos; interpuesto el económico-administrativo, no es posible el de reposición.

Vigo, 18 de marzo de 1997.— El jefe de la Sección, Manuel Castro García.

97/123749

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

ANUNCIO

Habiéndose extraviado la carta de pago original que justifica el depósito constituido por «Arruti Santander, S. A.», con domicilio en la calle Rubén Darío, sin número, 39005 Santander, para responder de las obras de aglomerado capas intermedias del polígono industrial Trascueto, de Revilla de Camargo, se hace público por un período de quince días hábiles para que, por las personas interesadas, puedan efectuarse las reclamaciones oportunas antes de proceder a su devolución.

Camargo, 28 de abril de 1997.— El alcalde-presidente, Ángel Duque Herrera.

97/108186

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

ANUNCIO

Aprobado por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 15 de mayo de 1997 el pliego de cláusulas administrativas que ha de regir el procedimiento negociado del suministro de un aparato clorímetro con destino al depósito municipal de agua de Molledo, se somete a información pública por plazo de cuatro días, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» para presentación de reclamaciones.

Molledo, 16 de mayo de 1997.— El alcalde, Gabriel Múgica Castañeda.

97/122810

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

Resolución del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo (Cantabria) por la que se anuncia concurso para contratar el servicio de conservación, entretenimiento, reparación, reposición y limpieza del alumbrado público

Procedimiento y forma de adjudicación: procedimiento abierto. Concurso.

Presupuesto total: A la baja, 2.175.000 pesetas, IVA incluido.

Duración del contrato: Cuatro años, según se detalla en el artículo 2.º del pliego de condiciones.

Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo (plaza Pío XII, Novales), teléfono 72-60-51.

Fecha límite de obtención de documentación e información y presentación de proposiciones: Veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al que se inserte el anuncio de licitación en el «Boletín Oficial del Estado», de nueve treinta a trece treinta horas, excepto si coincide en sábado, que pasará al día siguiente hábil, en cuyo plazo podrán entregarse las proposiciones en el Registro General del Ayuntamiento, según lo especificado en el artículo 14 del pliego de condiciones.

Apertura de plicas: Tendrá lugar en el salón de actos de la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil al que se cumplan veinte días también hábiles a contar del inmediato al de la publicación del último anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», si coincidiese en sábado, se realizará el siguiente hábil posterior.

Garantías provisional y definitiva: La provisional se fija en 100.000 pesetas, y la definitiva, el 4 % del precio de adjudicación.

Gastos de anuncios y otros: Con cargo al adjudicatario, según pliego de condiciones.

Alfoz de Lloredo, 12 de mayo de 1997.— Firmado, el alcalde, Antonio Díaz Cuesta.

97/119917

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA

ANUNCIO

Presupuesto general del ejercicio de 1997

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril; 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 127 del texto refundido de Régimen Local, de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 10 de abril de 1997, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta Entidad para el año 1996, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se expone el siguiente resumen:

Presupuesto de ingresos

- Capítulo 1. Impuestos directos, 5.950.000 pesetas.
- Capítulo 2. Impuestos indirectos, 2.000.000 de pesetas.
- Capítulo 3. Tasas y otros ingresos, 3.900.000 pesetas.
- Capítulo 4. Transferencias corrientes, 13.225.000 pesetas.
- Capítulo 5. Ingresos patrimoniales, 1.125.000 pesetas.
- Capítulo 7. Transferencias de capital, 3.800.000 pesetas.
- Total del presupuesto de ingresos, 30.000.000 de pesetas.

Presupuesto de gastos

- Capítulo 1. Gastos del personal, 7.900.000 pesetas.
- Capítulo 2. Gastos de bienes corrientes y de servicio, 9.485.000 pesetas.
- Capítulo 4. Transferencias corrientes, 850.000 pesetas.
- Capítulo 6. Inversiones reales, 11.765.000 pesetas.
- Total del presupuesto de gastos, 30.000.000 de pesetas.

Plantilla de personal

1. Secretario-interventor: 1.
2. Auxiliar de Administración General: 1.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referido presupuesto recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Cabezón de Liébana, 15 de mayo de 1997.— El alcalde (ilegible).

97/122769

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

EDICTO

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 11 de abril de 1997, con el voto favorable de ocho concejales de los once que forman esta Corporación, a la que han asistido once concejales y han votado todos, ha sido aprobado, definitivamente, el presupuesto general para 1997, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos:

Gastos

- 1. Gastos del personal, 32.485.346 pesetas.
- 2. Gastos de bienes corrientes y de servicio, 44.600.000 pesetas.
- 3. Gastos financieros, 212.654 pesetas.
- 4. Transferencias corrientes, 4.742.799 pesetas.
- 6. Inversiones reales, 24.861.300 pesetas.
- 9. Pasivos financieros, 1.172.901 pesetas.
- Total, 108.075.000 pesetas.

Ingresos

1. Impuestos directos, 23.577.819 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 3.000.000 de pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 15.181.791 pesetas.

4. Transferencias corrientes, 31.946.100 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 8.168.290 pesetas.
6. Enajenación de inversiones reales, 251.000 pesetas.
7. Transferencias de capital, 25.950.000 pesetas.

Total, 108.075.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Liérganes, 20 de mayo de 1997.— El presidente (ilegible).

97/122762

AYUNTAMIENTO DE RASINES

EDICTO

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de fecha 3 de abril el presupuesto general y plantilla de personal, y no habiéndose presentado reclamaciones durante su exposición al público, se aprueba definitivamente el citado presupuesto de 1997 y plantilla de personal, con las consignaciones que se detallan:

Gastos

1. Gastos del personal, 11.979.739 pesetas.
 2. Gastos de bienes corrientes y de servicio, 26.885.000 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 4.203.220 pesetas.
 6. Inversiones reales, 7.471.908 pesetas.
- Total, 50.357.867 pesetas.

Ingresos

1. Impuestos directos, 9.050.000 pesetas.
 2. Impuestos indirectos, 1.000.000 de pesetas.
 3. Tasas y otros ingresos, 4.651.502 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 22.029.000 pesetas.
 5. Ingresos patrimoniales, 8.006.000 pesetas.
 6. Enajenación de inversiones reales, 621.365 pesetas.
 7. Transferencias de capital, 5.000.000 de pesetas.
- Total, 50.357.867 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Rasines, 16 de mayo de 1997.— El presidente (ilegible).

97/122834

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el presupuesto general para 1997, el expediente queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad por espacio de veinte días hábiles, durante cuyo plazo los interesados podrán examinarle y presentar ante el Pleno de la Corporación las reclamaciones que estimen oportunas.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, todo ello de acuerdo con los artículos 150, 151 y 152 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Ruente, 16 de mayo de 1997.— El alcalde, Abel Campuzano Gómez.

97/122746

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

EDICTO

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de abril de 1997, ha sido aprobado inicialmente el presupuesto general y plantilla de personal para el ejercicio de 1997. De conformidad con lo establecido en los artículos 112 de la Ley 7/85 y 150 de la Ley 39/88, de Haciendas Locales, el expediente estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el período de quince días hábiles,

a fin de que cualquier persona interesada pueda presentar las sugerencias y reclamaciones que estime pertinentes, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentase ninguna.

Arnuero, 14 de mayo de 1997.— El alcalde, J. L. Rey Villa.

97/122839

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento el presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio de 1997, así como la plantilla, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier persona interesada podrá examinarle y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y el número 1 del artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes de plazo para resolverlas, entendido éste a partir del día de finalización de la exposición al público y las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

Entrambasaguas, 16 de mayo de 1997.— El alcalde, Roberto Estades Schumann.

97/122703

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

EDICTO

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 1996, se expone al público junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante el plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Durante este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones, los cuales serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193, números 2 y 3, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Entrambasaguas, 14 de mayo de 1997.— El alcalde, Roberto Estades Schumann.

97/122706

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS

EDICTO

Formulada y rendida la cuenta general de ejercicio de 1996 de esta Entidad, se expone al público junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas durante quince días hábiles y ocho más, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria». Durante ese plazo se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse, por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterlas al Pleno de la Corporación para que sean, en su caso aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193, números 2 y 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Vega de Pas, 13 de mayo de 1997.— El alcalde, Luis Figueras Martínez.

97/121305

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO**EDICTO**

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 1996, se expone al público junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterlas al Pleno de la Corporación para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193, números 2 y 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de la Hacienda Local.

En Valdecilla, Medio Cudeyo, 20 de mayo de 1997.— El alcalde, José Enrique Cacicedo Gómez.

97/121668

4. Otros anuncios**AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA****EDICTO**

Por parte de «Solvay, S. A.» (representante don José Luis Zárate Bengoechea), se ha solicitado licencia para la legalización del comedor (al servicio del personal de la empresa) sito en la calle Alberto I, de Barreda.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y/o artículo 36 del Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Actividades y Policía Administrativa de este Ayuntamiento.

Torrelavega, 25 de abril de 1997.— La alcaldesa (ilegible).

97/107853

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO**EDICTO**

Por don Tomás Ruiz Cobo, en representación de la «S. A. T. Hijos de Tomás Ruiz», se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de fábrica de productos lácteos en La Cavada, Sierra Hermosa, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Riotuerto, 5 de mayo de 1997.— El alcalde, en funciones, Ricardo Solano Gómez.

97/111561

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

Doña María Concepción Higuera Ezquerro, en representación de la comunidad de propietarios Monte Mazo, 1 y 3, ha solicitado a este Ayuntamiento licencia para llevar a cabo la instalación de dos depósitos de propano de 10 y 6,65 metros cúbicos de capacidad, para servicio de la comunidad, en el pueblo de Loreda.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y

Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende ejercer, puedan formular las alegaciones que estimen convenientes.

En Ribamontán al Mar, 12 de mayo de 1997.— El alcalde (ilegible).

97/118720

AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO**EDICTO**

Por don Ángel Costas Beivide se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de pescadería, en la calle La Cantábrica, 7, local número 9, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El Astillero, 15 de mayo de 1997.— El alcalde, Juan Ignacio Diego Palacios.

97/122142

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA**EDICTO**

Por don Bernardo de Bernardo García, en nombre de «Gas Cantabria, S. L.», ha sido solicitada licencia municipal para instalación de tanque de G. L. P. de 10 metros cúbicos en la calle Murillo, de Soto de la Marina, dentro del sector 2, subárea 1.1.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, en relación con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre información pública por término de veinte días hábiles para que, quien se considere afectado de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones que estime pertinentes.

Santa Cruz de Bezana, 5 de mayo de 1997.— El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

97/125150

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO**EDICTO**

Por parte de doña Milagros González Ruiz se ha solicitado licencia para instalar establo y almacén en Bujanao, Santa Marina, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Molledo, 30 de abril de 1997.— El alcalde, Gabriel Múgica Castañeda.

97/110156

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO**EDICTO**

La comunidad de propietarios del bloque San Emeterio, sito en barrio La Peña, de Adal-Treto, ha solicitado licencia para la instalación de depósito fijo de gas propano para uso doméstico.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo con tal instalación, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días, a contar del siguiente al de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Bárcena de Cicero, 30 de abril de 1997.— El alcalde, Nicolás Ortiz Fernández.

97/108954

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

EDICTO

Se somete a información pública por el período de quince días el expediente promovido por doña Adela Albo García, para la construcción de una vivienda unifamiliar en Treto, barrio Coz de Monte, de este término municipal, que se tramita por este Ayuntamiento por estar en núcleo de población de suelo no urbanizable.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero (Gama).

Bárcena de Cicero a 20 de mayo de 1997.— El alcalde, Nicolás Ortiz Fernández.

97/125631

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

EDICTO

Por resolución de la Alcaldía, adoptada en la Comisión de Gobierno celebrada el día 16 de mayo de 1997, ha sido aprobado el «proyecto de accesos a San Juan de la Canal, tramo 2, en Soto de la Marina». Lo que se hace público a los efectos de la apertura de un plazo de veinte días hábiles para que, por parte de los interesados, sean efectuadas las reclamaciones o alegaciones que estimen pertinentes.

Santa Cruz de Bezana, 21 de mayo de 1997.— El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

97/125396

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 185/96

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 185/1996, se siguen autos de ejecutivo otros títulos a instancia de la procuradora doña Teresa Camy Rodríguez, en representación de «Banco Popular Español, S. A.», contra don José Antonio Valle Viadero, doña Dominica López Gómez y «Valovia, S. L.», en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y públicas subastas, por término de veinte días y precio de sus avales las siguientes fincas embargadas a los demandados:

Urbana número 1, local comercial situado en la planta baja del edificio radicante en la villa de Santoña, con frente o fachada principal a la calle Tomás Palacio, haciendo esquina a la de Serna Occina, con portales señalados con los números 1, 2 y 3. Tiene una superficie de 65 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santoña, al tomo 1.466, libro 113, folio 144 y finca registral número 6.033.

Urbana número 3, garaje señalado con el número 3 en la planta baja de un edificio sito en Santoña, señalado con

los números 22 y 24 de la calle Santander y número 27 de la avenida del Almirante Carrero Blanco. Mide 11,25 metros cuadrados, inscrita en el mismo Registro, al tomo 1.251, libro 93, folio 142 y finca registral número 8.086.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, Santander, el próximo día 29 de julio, a las doce horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Los tipos del remate serán de 9.750.000 pesetas para la finca número 6.033 y 1.500.000 pesetas para la finca número 8.086, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dichas sumas.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto el 20 % de los tipos del remate.

3. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio de las subastas hasta su celebración, depositando en el «Banco Bilbao Vizcaya», junto con aquél, el 20 % de los tipos del remate.

4. Solamente podrá la ejecutante hacer el remate en calidad de cederle a un tercero.

5. Se reservarán en depósito, a instancia de la acreedora, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto los tipos de las subastas, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si les hubiere, al crédito de la actora quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. Para el supuesto de que resultara desierta la primera subasta, se señala, para que tenga lugar la segunda, el próximo día 30 de septiembre, a las diez treinta horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto los tipos del remate, que será del 75 % de los de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipos, el día 30 de octubre, también a las diez treinta horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Y sirva el presente edicto de notificación en forma a los demandados, a los fines previstos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en caso de resultar negativa la notificación personal a los mismos.

Dado en Santander a 23 de abril de 1997.— El secretario (ilegible).

97/102678

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 322/95

Don Fernando García Campuzano, magistrado juez del primera instancia número seis de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 322/95 se tramita procedimiento judicial sumario de menor cuantía a instancia de «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», representada por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, contra don Mateo Pinillos Díez del Valle y doña Araceli Canal Portilla, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a públicas subastas, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias

de este Juzgado, el día 22 de julio, a las nueve treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco de Bilbao Vizcaya, S. A.», número 3869, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente la ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suople los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 23 de septiembre, a las nueve treinta horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 22 de octubre, a las nueve treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrarán el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bien que se saca a subasta y su valor

Vivienda unifamiliar de una sola planta, en el paraje de Aguadulce o Llano de la Torre y Campillo del Moro, sitio conocido hoy por Cortijo Los Flamencos, en término de Enix, ocupando un solar de 700 metros cuadrados, con superficie construida de 155 metros cuadrados y útil de 120 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Tres de Almería, folio 112, tomo 1.250, libro 62 de Enix y finca 5.509.

Tasada en 19.375.000 pesetas.

Santander a 12 de mayo de 1997.— El magistrado juez, Fernando García Campuzano.— El secretario (ilegible).

97/121738

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 97/91

El juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Torrelavega,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 97/91, se siguen autos de ejecutivo a instancia del procurador señor Martínez Merino, en representación de «Textil Santanderina, S. A.», contra doña Áurea Marín Espinosa y don Francisco Albarracín Marín, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y públicas subastas, por término de veinte días y precio de su avalúo, las siguientes fincas embargadas al demandado:

1. Local número 16. Destinado a oficina, señalado con la letra G en la quinta planta del edificio sito en Benidorm, avenida de José Martínez Alejos, número 10, esquina calle Del Pal, por donde tiene su entrada, con una superficie de 36,72 metros cuadrados, teniendo además 19,46 metros cuadrados de terraza. Inscrito al libro 15, folios 167-132 y finca número 1.865.

Valor: 4.000.000 de pesetas.

2. Local número 17. Destinado a oficinas, situado en la sexta planta o sobreático del edificio sito en Benidorm, avenida de José Martínez Alejos, número 10, esquina calle Del Pal, por donde tiene su entrada, con una superficie de 62,41 metros cuadrados y teniendo además una superficie de terraza de 20,66 metros cuadrados. Inscrito al libro 15, folio 133 y finca número 10.814, ahora 1.867.

Valor: 6.500.000 pesetas.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en Torrelavega, plaza de Baldomero Iglesias, s/n, el próximo día 23 de julio, a las diez horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Los tipos del remate serán de 4.000.000 de pesetas pesetas por el primer local finca número 1.865, y 6.500.000 pesetas por el segundo finca número 10.867, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dichas sumas, bien por cada finca separada o por las dos conjuntamente.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la del Juzgado número 3.888 del BBV o establecimiento que se destine al efecto, el 20% de los tipos del remate.

3. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la cuenta del Juzgado, junto con aquél, el 20% de los tipos del remate.

4. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero, sólo por la parte ejecutante.

5. Se reservarán en depósito a instancia de la acreedora las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto los tipos de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. En el caso de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 24 de septiembre, a las diez horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto los tipos del remate que serán el 75% del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipos, el día 22 de octubre, también a las diez horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

9. Caso de que por fuerza mayor o cualquier otra circunstancia ajena a este Juzgado no pudieran celebrarse cualquiera de las subastas en los días y hora señalados, se entenderá que se celebrarán al día siguiente hábil, exceptuando los sábados y a la misma hora.

10. El presente edicto sirve de notificación a los demandados de los señalamientos de las subastas, sus condiciones, tipos, lugar y hora, caso de que la notificación intentada personal, resultare negativa.

Torrelavega a 15 de mayo de 1997.— El juez (ilegible).— El secretario (ilegible).

97/122867

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 97/85

Doña Araceli Contreras García, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de cognición con el número 97/85, a instancia de don Victoriano García Gutiérrez, contra don Nicolás Florencio García Gutiérrez y doña Elvira Rojo García, sobre pago de cantidad, en el que, a instancia de la parte ejecutante y en período de ejecución de sentencia, se sacan a la venta en públicas subastas, por término de veinte días, el bien embargado que después se reseña, advirtiéndose:

1.º Que la subasta es primera y se celebrará en este Juzgado el día 21 de julio, a las doce treinta horas.

2.º Que para tomar parte en ella deberán los licitantes consignar previamente en metálico el 20 % del valor del bien que sirve de tipo para las subastas, lo que deberá llevarse a efecto ingresando en la oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», sita en la calle José María de Pereda, número 17, de esta ciudad, dicho importe, aportando la referencia siguiente: 3890-14-97/85, sin cuyo requisito no serán admitidos ni tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.º Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haber hecho la consignación antes indicada en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

4.º Para el supuesto de que no existiere postor en la primera subasta, se señala para la celebración de la segunda con la rebaja del 25 % de la tasación el día 18 de septiembre, a las doce treinta horas.

5.º Si en la segunda tampoco hubiere postores se procederá a la celebración de la tercera, sin sujeción a tipo, el día 20 de octubre, a las doce treinta horas, con las mismas condiciones establecidas anteriormente, y si en ésta se ofreciere postura que no cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda, se suspenderá la aprobación del remate para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

6.º Que los títulos de propiedad del bien embargado que se subasta han sido sustituidos por certificación registral de cargas y gravámenes estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan ser examinadas por quienes quieran tomar parte en las subastas, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir otros y que las cargas y gravámenes anteriores si les hubieran continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinar a su extinción el precio del remate.

Bien objeto de subastas

— Urbana. Una casa habitación y cuadra unida, en el barrio de Casar, calle de Posada Herrera, con el número 16 de gobierno, construcción baja. Linda: fachada principal que mira al Sur, derecha, con casa de herederos de don Narciso Ibáñez; Sur o frente, con su corral; Poniente o izquierda, casa de don Nicolás García Gutiérrez, y Norte o espalda, con solar de herederos de don José Sánchez. Superficie de 1 área 79 centiáreas. El corral mide 26 pies, equivalente a 79 centiáreas. Linda: Saliente, con un cobertizo o socarreña de herederos de don Narciso Ibáñez; Sur, huerto; Poniente, corral de don Nicolás García, y Norte, con la casa mencionada. Accesorio a dicha casa tiene un huerto y una socarreña cerrado sobre

sí, mide 1 área 78 centiáreas, y linda: Saliente, herederos de don Narciso Ibáñez; Sur, huerto de herederos de don José Rábago; Poniente, con corral de don Nicolás García y calle pública, y Norte, corral de la casa. El todo constituye una sola finca que linda: Norte, corral de la casa; Sur, huerto de herederos de don José Rábago; Este, casa y huerto de don Nicolás García Gutiérrez, y Oeste, casa y corral de herederos de don Nicolás García Gutiérrez y calle pública.

Valorada en dos millones veintinueve mil cien (2.029.100) pesetas.

Queda facultado el portador del presente para intervenir en el cuidado de su diligenciamiento.

Torrelavega a 25 de abril de 1997. — La secretaria, Araceli Contreras García.

97/122095

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
DE CASTRO URDIALES**

EDICTO

Expediente número 185/96

Don Fermín Nguema Esono, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Castro Urdiales y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 185/96, promovido a instancias de «Banco Urquijo, S. A.», representada por el procurador señor Ibáñez Bezanilla, contra «Portus Amanus, S. A.», don José María Rodríguez López y doña Pilar Barquín Oria, por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a públicas subastas por primera vez y término de veinte días, el bien que se dirá, señalándose para que tenga lugar el remate el próximo día 29 de julio, a las doce horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, con las prevenciones que establece la Ley.

Primera: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Que los licitadores que deseen tomar parte en las subastas, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya número 3896/0000/17/0185/96 una cantidad al menos igual al 20% del valor del bien que sirve de tipo, siendo esta consignación requisito para la admisión.

Tercera: Únicamente la ejecutante podrá concurrir en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito ya indicado.

Quinta: Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si les hubiere, al crédito de la actora quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de la segunda el próximo día 29 del mes de septiembre, a las doce horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de la tercera el próximo día 29 de octubre, a las doce horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar el que desee tomar parte en la misma, al igual que en las anteriores, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil a la misma hora, exceptuando el sábado.

Y sirva el presente edicto de notificación en forma a los demandados a los fines previstos en el artículo 1.498 de la

Ley de Enjuiciamiento Civil, en caso de resultar negativa la notificación personal a los mismos.

Bien objeto de subastas y tipo

Parcela urbana, sita en el término de La Reburdia, Tapia de Casariego, de una superficie de 650 metros cuadrados. Inscrita al tomo 200, folio 48 y finca 7.929 del Registro de la Propiedad de Castropol (Asturias).

Linda: Norte, parcela 42; Sur y Oeste, viales, y Este, ribazo de la mar y playa de La Ribeira. Tiene una cuota de 1 entero 43 centésimas. Es la parcela 43.

Castro Urdiales a 7 de mayo de 1997.— Firmas ilegibles.

97/121663

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.010/96

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 1.010/96, a instancia de don Guillermo A. Díaz de Argandaña contra «Transportes Norkal, S. L.», sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por don Guillermo A. Díaz de Argandaña frente a «Transportes Norkal, S. L.», condeno a esta empresa a abonar al actor la cantidad de 186.525 pesetas por los conceptos anteriormente referenciados, más el 10 % anual de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Transportes Norkal, S. L.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 8 de mayo de 1997.— El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

97/116815

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 95/97

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don Fermín Pablo Palacios, contra el demandado don Eduardo del Río Gándara, se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada, don Eduardo del Río Gándara suficientes para cubrir la cantidad de 361.721 pesetas en concepto de principal, con más la de 90.000 pesetas que, sin perjuicio, se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero de don Eduardo del Río Gándara, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 30 de abril de 1997.— El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

97/119854

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 103/97

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don Manuel Tramullas López, contra las demandadas «Tecnifoncal, S. L.», y «Cenavi, S. A.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada anteriormente inserta suficientes para cubrir la cantidad de 167.318 pesetas en concepto de principal, con más la de 40.000 pesetas que, sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Tecnifoncal, S. L.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander a 8 de mayo de 1997.— El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

97/116881

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 104/97

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de INSS y Tesorería General de la Seguridad Social contra la demandada «Pentagas, S. C.» y don José Luis Madrazo, se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Pentagas, S. C.» y don José Luis Madrazo suficientes para cubrir la cantidad de 24.508.928 pesetas en concepto de principal, con más la de 6.128.000 pesetas que, sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Pentagas, S. C.» y don José Luis Madrazo Helguera, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 8 de mayo de 1997.— El secretario, Miguel Sotorrió Sotorrió.

97/121302

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 60/96

La ilustrísima señora doña Silvia Cifrián Martínez, jueza sustituta del Juzgado de Instrucción Número Uno de Santander,

Hace saber: Que en acta de juicio de fecha 8 de mayo de 1997 en juicio de faltas que se tramita en este Juzgado bajo el número 60/96 por lesiones, insultos y amenazas, hecho ocurrido en fecha 3 de diciembre de 1995 y en el que aparecen como denunciadores don José Ignacio Robles Rojo y doña Encarnación Bodegas Delgado, y como denunciados don Ramón García Fernández, doña María Jesús Arnay Blanco, doña María Isabel Vélez Costana, y como perjudicado don Francisco Javier Menéndez Narvate, y siendo desconocido el domicilio de don Ramón García Fernández, para que en calidad de denunciado comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, sin número, edificio Las Salesas, de Santander, el próximo día 3 de julio, a las nueve cuarenta y cinco horas, al objeto de celebrar el oportuno juicio de faltas, advirtiéndole que al acto deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse y que conforme al artículo 962 y siguientes de la L. E. Cr., el presunto inculpado que reside fuera de la circunscripción del Juzgado, no tendrá obligación de acudir al acto del juicio, pudiendo dirigir al Juzgado escrito excusando su asistencia, o apoderar a persona que le represente, pudiendo comparecer asistido de letrado y teniendo a su disposición en este Juzgado copia de la denuncia hasta la fecha de la celebración del juicio.

Y para que sirva de citación en forma a don Ramón García Fernández y con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, expido el presente.

Santander a 14 de mayo de 1997.— La jueza, Silvia Cifrián Martínez.— La secretaria judicial (ilegible).

97/124671

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 704/95

La secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en los presentes autos obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.— En la ciudad de Santander a 15 de abril de 1997.

El ilustrísimo señor don Rafael Losada Armada, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de los de Santander, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición número 704/95, promovidos a instancias de don Joaquín Francisco Calonge Ruiz y en su representación la procuradora de los Tribunales doña María del Puerto de Llanos Benavent, contra don José María López Luzuriaga y doña Judith Carrancio Duranto, representados por la procuradora de los Tribunales doña Elena Morales Romero y

contra doña Elida González Mosquera, declarada en rebeldía procesal.

Fallo: Desestimando la demanda formulada por la procuradora doña María del Puerto de Llanos Benavent, en nombre y representación de don Joaquín Francisco Calonge Ruiz, contra don José María López Luzuriaga y su esposa, doña Judith Carrancio Duranto, representados por la procuradora doña Elena Morales Romero y contra doña Elida González Mosquera, sus herederos y la herencia yacente en su caso, declarados en rebeldía, debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones contra todos ellos dirigidas en la demanda y con expresa condena en las costas del demandante.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación en los términos del artículo 733 LEC.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero, herederos y herencia yacente de doña Elida González Mosquera.

Santander a 6 de mayo de 1997.— Firma ilegible.

97/115943

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 64/97

Doña Ana María Vega González, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en autos de juicio de faltas número 64/97 seguidos por lesiones en agresión ha recaído sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal: Que debo absolver y absuelvo a don Ramón Solórzano San Miguel y don Carlos García Suárez de la falta de lesiones en agresión, por la que contra los mismos se ha seguido este juicio, declarando las costas de oficio.

Y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación en forma a don Carlos García Suárez, en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 8 de mayo de 1997.— Firma ilegible.

97/115292

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 94/97

La secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en los presentes autos obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.— En Santander a 30 de abril de 1997.

El ilustrísimo señor don Ignacio Mateos Espeso, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander, ha visto los autos seguidos bajo el número 94/97, sobre verbal de tráfico, instados por don Fernando Aguilar González, representado por la procuradora doña Úrsula Torralbo Quintana, contra doña María Jesús Sánchez Vázquez.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda deducida por la procuradora doña Úrsula Torralbo Quintana en nombre y representación de don Fernando Aguilar González, dirigido por el letrado don Fernando Gutiérrez Cortines Lanuza, contra doña María Jesús Sánchez Vázquez, debo condenar y con-

deno a la demandada a indemnizar al actor en la cantidad de 29.002 pesetas, más el interés legal devengado de dicha cantidad desde la fecha de presentación de la demanda, así como al pago de las costas causadas.

Contra la presente sentencia no cabe interponer recurso de apelación en virtud de lo dispuesto en el artículo 732 de la L. E. C.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide la presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero, doña María Jesús Sánchez Vázquez.

Santander a 12 de mayo de 1997.— La secretaria (sin firma).

97/124691

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 150/96

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.— En la ciudad de Santander a 3 de marzo de 1997.

El ilustrísimo señor don Rafael Losada Armada, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por don Manuel Alonso Sánchez, representado por la procuradora doña Cristina Dapena Fernández, contra «Constructora Bahía de Cantabria», declarada en rebeldía, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a «Constructora Bahía de Cantabria» y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de quinientas dieciocho mil quinientas cuarenta y cuatro (518.544) pesetas, importe del principal y además al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Santander a 13 de mayo de 1997.— El secretario (ilegible).

97/124645

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 203/89

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.— En la ciudad de Santander a 3 de abril de 1997.

El ilustrísimo señor don Rafael Losada Armada, magistrado-juez accidental del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por «Banco Bilbao Vizcaya», representado por el procurador don Dionisio Mantilla

Rodríguez y dirigido por letrado, contra «Anjana, S. A.» y don Luis Otero Álvarez, declarados en rebeldía, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a «Anjana, S. A.» y don Luis Otero Álvarez, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 962.250 pesetas, importe del principal más los gastos de protesto, y además al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a los demandados.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada «Anjana, S. A.», que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Santander a 3 de abril de 1997.— El secretario (ilegible).

97/111491

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 18/97

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de los de Santander,

Hago saber: Que en el cognición número 18/97, instado por doña María Antonia de las Cuevas Bustamante, contra don Elías Porta Roca, he acordado por diligencia de ordenación de esta fecha emplazar a don Elías Porta Roca y notificar la existencia del procedimiento a su esposa a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario cuyo domicilio actual se desconoce para que en el término de nueve días comparezca en legal forma mediante abogado y procurador. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander a 5 de mayo de 1997.— El secretario (ilegible).

97/114944

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 34/97

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 34/1997, se tramita expediente de dominio, promovido por la procuradora doña Flora Arriola Pérez, en nombre y representación de doña Blanca Trinidad, don José Luis, doña María Carmen, doña María Ángeles, doña María Rosario, don Isidro González de la Hoz y don Marcos Antonio Gutiérrez Méndez, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido acerca de la siguiente finca:

Piso primero D de la casa número 115 de la calle Alta, de Santander, compuesta de planta baja y otras cinco plantas más divididas en cuatro viviendas por planta señaladas con las letras A, B, C y D, que ha sido levantada en un solar de 4 áreas 78 centiáreas. Lindando: Norte, con la calle Alta; Sur y Este, doña Primitiva Guardado, y Oeste, herederos de don Ramón San Pedro y calleja pública. Ocupa dicha casa en planta baja 393 metros 40 decímetros cuadrados, de los que 24 metros 23 decímetros se destinan a portal y vestíbulo, y en planta de pisos 434 metros 28 decímetros también cuadrados, por los voladizos sacados en sus fachadas Norte y Oeste, hallándose situados los restantes 84 metros 60 decí-

metros del terreno no ocupado por la edificación a la derecha entrando en la casa, constituyendo suelo y vuelo una sola finca. Mide la casa en cuestión por su frente al Norte, 18 metros 60 centímetros; por el fondo o espalda, 19 metros 34 centímetros; por el Oeste o derecha entrando, 22 metros 30 centímetros, y por el Este o izquierda, 19 metros 22 centímetros. La fachada principal o Norte, vuela 80 centímetros en toda su longitud y además en el centro, en un largo de 6 metros 50 centímetros, otro metro, y la del Oeste, 60 centímetros en toda su longitud y 80 centímetros más, en un largo de 7 metros 65 centímetros, en el centro de dicha fachada.

Las dimensiones del portal son: 2 metros de ancho por 4 metros 34 centímetros de profundidad en su parte anterior o portal propiamente dicho y 2 metros 55 centímetros de ancho por 6 metros 10 centímetros de largo, en su fachada posterior o vestíbulo.

Por providencia de esta fecha se ha admitido a trámite el expediente y para caso de fallecimiento a sus herederos o causahabientes, a fin de que dentro del término de los diez días siguientes a la publicación de los edictos puedan comparecer ante este Juzgado en el expediente de referencia a fin de efectuar las alegaciones que estimen convenientes, con apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander a 12 de mayo de 1997.— El secretario (ilegible).

97/123100

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 688/94

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Santander,

Hace saber: Que en los autos de procedimiento judicial sumario número 688/94 seguidos en este Juzgado con el número 688/94 a instancia de «Banco de Santander, S. A.», representada por el procurador don César González Martínez, contra don Enrique Núñez Gómez, doña Josefa Mier Grijuela, don Manuel Mier Ortega, doña Josefa Grijuela Pomposo y doña Rosa María Godia Sans, sobre reclamación del crédito hipotecario, en resolución de esta fecha se ha acordado notificar a través del presente el que en la tercera subasta celebrada el día 16 de diciembre de 1996 por la parte actora se ofreció la suma de 100.000 pesetas por el lote número 2 correspondiente a la finca registral número 17.134 y no cubriendo dicha suma el tipo de la segunda subasta se le da traslado a través del presente para que en el plazo de nueve días pueda mejorar dicha postura o presentar otra persona que la mejore, y transcurrido dicho plazo sin efectuarla se adjudicará el remate, todo ello conforme dispone la regla 12 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Y para que sirva de notificación en forma al codemandado don Manuel Mier Ortega, cuyo actual paradero se desconoce, libro el presente, en Santander a 5 de mayo de 1997.— El secretario (ilegible).

97/123872

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 332/96

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de los de Santander,

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 332/96, promovido por «Banco Exterior de España, S. A.», representada por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, contra «Centro de Estudios Discovery, S. L.», don Eusebio Calvo Candanedo, doña Ángeles F. Inchauspe Sainz-Aja, don Juan

Isidro Mons Royano y doña Clementina Núñez Tarrero, en reclamación de 4.653.625 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada, «Centro de Estudios Discovery, S. L.», cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se opongá si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Los bienes embargados son los siguientes:

— Vehículo marca «Citroën BX», matrícula S-3734-Z.

— Devoluciones pendientes de percibir por la demandada en la Delegación de Hacienda en Cantabria por cualquier concepto a la demandada «Centro de Estudios Discovery, S. L.».

Santander a 24 de octubre de 1996.— El secretario (ilegible).

97/121787

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 216/95

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Santander,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.— En la ciudad de Santander a 25 de abril de 1997.

La ilustrísima señora doña Paz Aldecoa Álvarez-Santullano, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por «Banco Español de Crédito, S. A.», representada por el procurador don José Luis Aguilera San Miguel y dirigida por el letrado don José María López de la Calzada, contra doña Evangelina Collantes Pereda, declarada en rebeldía, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a doña Evangelina Collantes Pereda, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 118.040 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Santander a 5 de mayo de 1997.— El secretario (ilegible).

97/118795

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 76/95

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Santander,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.— En la ciudad de Santander a 3 de febrero de 1997.

La ilustrísima señora doña Paz Aldecoa Álvarez-Santullano, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 76/95, promovidos por «Banco Central Hispanoamericano, S. A.», representada por el procurador don César Álvarez Sastre y dirigida por la letrada doña Gema Maza Ruiz, contra «Disolventes Torresol, Sociedad Anónima», declarada en rebeldía, don José Manuel Jara Gutiérrez, don Carlos Luis Guerra de la Vega y don Joaquín Guerra de la Vega, representado por el procurador don Carlos de la Vega-Hazas Porrúa, y dirigido por el letrado don Severino Cano Vinagrero.

Fallo: Que desestimando las causas de oposición y los motivos de nulidad deducidos por el procurador señor De la Vega-Hazas Porrúa y estimando íntegramente la demanda presentada por el procurador señor Álvarez Sastre, contra «Disolventes Torresol, S. A.», don José Manuel Jara Gutiérrez, don Carlos Luis Guerra de la Vega y don Joaquín Guerra de la Vega, debo acordar y acuerdo mandar seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los deudores en cuantía suficiente para cubrir las responsabilidades reclamadas ascendentes a 499.101 pesetas en concepto de principal, así como las sumas correspondientes por intereses legales y costas causadas.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la codemandada «Disolventes Torresol, Sociedad Anónima», cuyo actual paradero se desconoce, libro y firmo el presente, en Santander a 22 de abril de 1997.— El secretario (ilegible).

97/121658

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 147/97

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 147/97 se tramita expediente de dominio, promovido por el procurador don Antonio Nuño Palacios, en nombre y representación de doña María Eugenia Pérez Pacheco, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido acerca de la siguiente finca:

— Piso primero de la casa número 53 de la calle Cisneros, de Santander, que ocupa una superficie de 35 metros cuadrados, lindando: Norte, calle Cisneros; Sur, patio de la casa; Este, don Eugenio Cueto Abascal, y Oeste, casa número 55.

Forma parte de la siguiente finca: Una edificación en la calle Cisneros, de Santander, compuesta de tres casas y un patio de servicio a las que corresponden los números 53 y 55, 57 y 59 y 61 de dicha calle. La señalada con los números 53 y 55 consta de planta baja y piso, con un frente de 13 metros 10 centímetros, la marcada con los números 57 y 59, de planta baja, primero y segundo piso y buhardilla, con un frente de 15 metros 55 centímetros y la señalada con el número 61, de planta baja, primero y segundo piso y desván, con un frente de 11 metros 95 decímetros. Las casas números 57, 59 y 61, tienen un portal común y el fondo medio de todas ellas es de 9 a 10 metros. El patio que se halla a la espalda de la edificación y ocupa toda su longitud, tiene de ancho 1 metro 90 centímetros o 2 metros 10 centímetros, y se halla cerrado por murete de mampostería. Mide la parte edificada 370 metros cuadrados y el patio 82 metros y todo forma de una sola finca que linda: Norte, con la calle Cisneros; Sur, finca de herederos de don Tomás Ruiz; Este, solar de don Eugenio Prieto

Abascal, y Oeste, con terreno de don Higinio Fernández y don Patricio Cuadra.

Se cita a efectos de busca el tomo 1.069, libro 81, folio 243, finca 2.322 e inscripción 43.

Esta finca se encuentra libre de cargas y gravámenes y no existe constituida sobre ella servidumbre o derecho real en favor de persona ajena.

Por providencia de esta fecha se ha admitido a trámite el expediente y se ha acordado citar a la titular catastral doña María Eugenia Pérez Pacheco, al titular registral y como persona de quien procede la finca a don Vicente García Salmones-García, y para el caso de fallecimiento a sus herederos o causahabientes, a fin de que dentro del término de los diez días siguientes a la publicación de los edictos puedan comparecer ante este Juzgado en el expediente de referencia a fin de efectuar las alegaciones que estimen convenientes, con apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander a 9 de mayo de 1997.— El secretario (ilegible).

97/121648

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 718/94

Doña Carmen de la Roza González Torre, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de los de Santander,

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 718/94 seguidos a instancia de «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», representada por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, contra don Alfredo Ruiz Matachana, don José Luis Echave Hoyos y doña Inmaculada Lezcano Barbero, se practicó embargo de bienes de los demandados don Alfredo Ruiz Matachana, don José Luis Echave Hoyos y doña Inmaculada Lezcano Barbero, para garantizar la suma de 217.468 pesetas de principal y otras 200.000 pesetas más presupuestadas para intereses y costas, y por resolución de esta fecha se ha acordado la mejora de embargo sobre bienes de los demandados y el tenor literal de la parte dispositiva de la referida resolución es la siguiente:

Su señoría, por ante mí, el secretario, dijo: Se decretará mejora del embargo trabado sobre bienes de los demandados don Alfredo Ruiz Matachana, don José Luis Echave Hoyos y doña Inmaculada Lezcano Barbero, debiendo embargarseles nuevamente bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 417.468 pesetas reclamadas en autos por principal, intereses y costas presupuestadas.

Líbrese mandamiento por duplicado al señor registrador de la Propiedad número cuatro de los de esta ciudad a fin de que se tome anotación preventiva sobre la finca número 53.040, inscrita al libro 585 y folio 118.

Líbrese asimismo oficio a la Jefatura Provincial de Tráfico a fin de que se proceda a efectuar anotación de embargo sobre el vehículo matrícula S-5863-X, propiedad del codemandado don José Luis Echave Hoyos. Respecto al precinto solicitado una vez se conste notificada la sentencia se acordará.

Al otrosí primero líbrese nuevo oficio a la Jefatura Provincial de Tráfico a fin de que informe a este órgano acerca de los vehículos que pudieran aparecer a nombre de la codemandada doña Inmaculada Lezcano Barbero.

Al otrosí segundo, líbrese oficio al INSS a fin de que se proceda a efectuar retención mensual de la suma de 498 pesetas sobre la pensión que percibe el codemandado don Alfredo Ruiz Matachana, debiendo ser ingresadas en la cuenta de consignaciones de este Juzgado a resultas del presente procedimiento.

Asimismo y conforme a lo solicitado, notifíquese la presente resolución a los demandados a través de edictos al estar en paradero desconocido.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo acordó, mandó y firma doña Florencia Alamillos Granados, jueza accidental de primera instancia número cinco de Santander, de que doy fe.

Y expido el presente para que sirva de notificación en forma a los demandados cuyo actual paradero se desconoce.

Santander a 8 de abril de 1997.— La secretaria, Carmen de la Roza González Torre.

97/111506

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 76/95

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Santander,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.— En la ciudad de Santander a 3 de febrero de 1997.

La ilustrísima señora doña Paz Aldecoa Álvarez-Santullano, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por «Banco Central Hispanoamericano, S. A.», representada por el procurador don César Álvarez Sastre y dirigida por la letrada doña Gema Maza Ruiz, contra «Disolventes Torresol, S. A.»; declarada en rebeldía; don José Manuel Jara Gutiérrez, don Carlos Luis Guerra de la Vega y don Joaquín Guerra de la Vega, representado por el procurador don Carlos de la Vega-Hazas Porrúa y dirigido por el letrado don Severino Cano Vinagrero.

Fallo: Que desestimando las causas de oposición y los motivos de nulidad deducidos por el procurador señor De la Vega-Hazas Porrúa y estimando íntegramente la demanda presentada por el procurador señor Álvarez Sastre, contra «Disolventes Torresol, S. A.», don José Manuel Jara Gutiérrez, don Carlos Luis Guerra de la Vega y don Joaquín Guerra de la Vega, debo acordar y acuerdo mandar seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los deudores en cuantía suficiente para cubrir las responsabilidades reclamadas ascendentes a 499.101 pesetas en concepto de principal, así como las sumas correspondientes por intereses legales y costas causadas.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la codemandada «Disolventes Torresol, S. A.», cuyo actual paradero se desconoce, libro y firmo el presente, en Santander a 22 de abril de 1997.— El secretario (ilegible).

97/120914

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 214/96

Doña Gemma Rivero Simón, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Siete de los de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 214/96 seguido ante este Juzgado por hurto ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.— En la ciudad de Santander a 3 de abril de 1997. La señora magistrada jueza, doña Florencia Alamillos Granados, ha visto este juicio verbal de faltas seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra doña Bárbara Ramos Fernández, cuyas demás circunstancias se desconocen.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a doña Bárbara Ramos Fernández de la falta por la que venía siendo acusada, declarando de oficio las costas causadas.

Y por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a don Juan José Obregón Pelayo, expido la presente visada por el señor juez, en Santander a 9 de mayo de 1997.— La secretaria, Gemma Rivero Simón.

97/119863

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 543/94

Don Miguel Ángel López Cortés, secretario del primera instancia número ocho de Santander y su partido,

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo de referencia se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.— En Santander a 22 de noviembre de 1995. El señor don Fernando Andreu Merelles, magistrado juez de primera instancia número ocho de Santander y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», representada por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez y bajo la dirección de letrado, y de otra, como demandados, «Promotora Arrabal, Sociedad Limitada», don Luis Alberto Orta Juan, don Javier Aracil Goñi y doña Lucrecia Tezanos Sánchez, que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad, y

Fallo: Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra «Promotora Arrabal, S. L.», don Luis Alberto Orta Juan, don Javier Aracil Goñi y doña Lucrecia Tezanos Sánchez, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a «Banco Bilbao Vizcaya, S. A. de la cantidad de 4.607.469 pesetas como principal y los intereses correspondientes y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dichos demandados. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se les notificará en los estrados del Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación de sentencia al demandado don Luis Alberto Orta Juan, en ignorado paradero, se expide la presente, que se insertará en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander a 13 de diciembre de 1996.— El secretario, Miguel Ángel López Cortés.

97/105676

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

EDICTO

Cédula de notificación y requerimiento

Expediente número 170/91

En autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de Primera Instancia de Santander con el número 170/91 a instancia de «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», representada por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, contra don Francisco Javier Corrales Ruiz y doña María Begoña Fer-

nández Hormaechea se ha dictado resolución de esta fecha que contiene el siguiente particular:

Providencia magistrado juez don Fernando Andreu Merelles.

En Santander a 24 de octubre de 1996.

El anterior escrito y documentos presentados en fecha 17 de octubre de 1996 por el procurador señor Mantilla Rodríguez, únase a los autos de su razón.

De conformidad con lo solicitado y siendo firme sentencia dictada en estos autos, procédase a su ejecución por las normas establecidas en los artículos 1.489, siguientes y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Antes de proceder al avalúo de los bienes embargados, líbrease mandamiento al señor registrador de la Propiedad de Santander Número Dos a fin de que libre y remita a este Juzgado certificación en que conste la titularidad del dominio y los demás derechos reales de la finca o derecho gravado, así como las hipotecas, censos y gravámenes a que estén afectos los bienes, o que se hallen libres de cargas, debiendo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1.490 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, comunicar a los titulares de derechos que figuren en la certificación de cargas y que consten en asientos posteriores al del gravamen que se ejecuta, el estado de la ejecución para que puedan intervenir en el avalúo y subasta de los bienes, si les conviniere.

Entréguese el despacho al procurador señor Mantilla Rodríguez para que cuide de su diligenciado y gestión.

Requírase a los demandados para que dentro de seis días presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes embargados. Y dado el ignorado paradero de los demandados, efectúese el requerimiento por medio de edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria». Entréguese el despacho al procurador solicitante.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Y para que sirva de requerimiento a los demandados en paradero desconocido don Francisco Javier Corrales Ruiz y doña María Begoña Fernández Hormaechea, expido la presente, en Santander a 24 de octubre de 1996.— El secretario (ilegible).

97/105818

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 392/96

En el procedimiento verbal 392/96 seguido en el Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Santander a instancia de don Raúl González Macho, contra doña Luisa García Larralde y Consorcio de Compensación de Seguros, sobre verbal, se ha dictado la sentencia que copiada en sus encabezamiento y fallo es como sigue:

En Santander a 6 de marzo de 1997.

El ilustrísimo señor don Fernando Andreu Merelles, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Santander y su partido, habiendo visto los presentes autos de verbal número 392/96 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, don Raúl González Macho, representado por la procuradora doña Úrsula Torralbo Quintana, y de otra, como demandados, doña Luisa García Larralde, declarada en rebeldía y el Consorcio de Compensación de Seguros.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda presentada por la procuradora doña Úrsula Torralbo Quintana, en nombre y representación de don Raúl González Macho, y ab-

solviendo al Consorcio de Compensación de Seguros de las pretensiones contra él ejercitadas, debo condenar como condeno a doña Luisa García Larralde a que indemnice al actor en la suma de 71.799 pesetas, así como al pago de las costas procesales.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña Luisa García Larralde, extiendo y firmo la presente, en Santander a 12 de mayo de 1997.— Firma ilegible.

97/124688

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

EDICTO

Cédula de notificación y emplazamiento

Expediente número 6/97

En autos de juicio de cognición seguidos al número 6/97 a instancia de doña Zoila Novoa Guede, contra doña María Pilar Lodaes Quintana y «Cía. de Seguros La Equitativa», sobre cognición, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia magistrado juez don Fernando Andreu Merelles.— En Santander a 8 de enero de 1997.

Por recibido en este Juzgado el anterior escrito de demanda, documentos y poder debidamente bastantado y copias simples, regístrese en el libro de su clase, numérese y fórmese correspondiente juicio de cognición, teniéndose como parte en el mismo a doña Zoila Novoa Guede y en su nombre a la procuradora doña Úrsula Torralbo Quintana, representación que acredita ostentar con la copia de escritura de poder general para pleitos, que en su caso, le será devuelta una vez testimoniada en autos, entendiéndose con la referida procuradora las sucesivas diligencias en el modo y forma previsto en la Ley.

Examinada la competencia de este Juzgado y capacidad de las partes, se admite a trámite la demanda, que se sustanciará de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 21 de noviembre de 1952, entendiéndose dirigida la misma frente a doña María Pilar Lodaes Quintana y «Cía. de Seguros La Equitativa» a quienes se emplazará en legal forma para que, si lo creyeran oportuno, dentro del plazo de nueve días, comparezcan contestándola por escrito y con firma de letrado, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en situación legal de rebeldía procesal, dándose por contestada la demanda, siguiendo el juicio su curso.

Lo que así manda y firma su señoría, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demandada doña María Pilar Lodaes Quintana, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento, en Santander a 6 de mayo de 1997.— El secretario (ilegible).

97/124695

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 692/95

En el procedimiento cognición 692/95 seguido en el primera instancia número ocho de Santander a instancia de doña Valentina Lastra Santos, contra «Fernañila, S. L.», don Ángel Abascal Ruiz y doña Pilar Abascal Sainz, sobre cognición, se ha dictado la sentencia que copiada en sus encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Santander a 16 de octubre de 1996.

El señor don Fernando Andreu Merelles, magistrado juez del primera instancia número ocho de Santander y su partido, habiendo visto los presentes autos de cognición 692/95 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, doña Valentina Lastra Santos, con procurador don Alberto Ruiz Aguayo, y de otra, como demandados, la entidad mercantil «Fernañila, S. L.», don Ángel Abascal Ruiz y doña Pilar Abascal Sainz, declarados en rebeldía, sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio por falta de pago de la renta y reclamación de las cantidades adeudadas.

Fallo: Que estimando en su integridad la demanda presentada por el procurador don José Alberto Ruiz Aguayo en nombre y representación de doña Valentina Lastra Santos, contra la mercantil «Fernañila, S. L.» y contra don Ángel Abascal Ruiz y doña Pilar Abascal Sainz, debo declarar y declaro:

A) Resuelto el contrato de arrendamiento de local de negocio celebrado entre la actora y la mercantil «Fernañila, Sociedad Limitada», respecto del local derecho de la planta baja perteneciente a la casa número 9 de la calle Fernández de Isla, de Santander, condenando a la demandada a estar y pasar por tal declaración y a desalojar el local dentro del plazo legal, bajo apercibimiento de lanzamiento.

B) Que los demandados «Fernañila, S. L.», don Ángel Abascal Ruiz y doña Pilar Abascal Sainz, conjunta y solidariamente, adeudan a la actora la suma de 779.610 pesetas, más los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda, así como las cantidades que se devenguen por razón de la ocupación del local de negocio objeto del contrato hasta su desalojo y, en consecuencia, debo condenar como condeno a los mismos al pago de los referidos principal e intereses, incrementados en dos puntos desde la fecha de esta sentencia.

C) Y todo ello con imposición de costas a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados «Fernañila, S. L.», don Ángel Abascal Ruiz y doña Pilar Abascal Sainz, extiendo y firmo la presente, en Santander a 1 de abril de 1997.— El secretario (ilegible).

97/87671

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 630/94

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Diligencia de mejora de embargo. En Santander a 4 de marzo de 1997.

El agente judicial de este Juzgado asistido de mí, el secretario y presente la procuradora señora Dapena Fernández.

Se procede a efectuar el embargo de bienes propiedad de las demandadas «Adyser, S. A.», «Prodimasa, S. A.», don José Ignacio Echezarreta Corredera, doña Sara Rezola Aldaz, don Guillermo Barros Bedia, doña Esperanza Saiz Fernández, don José Echezarreta Palazuelos, doña Pilar Corredera Moreno, don Delfín Rosado Romeu y doña Sara Marta Saiz Rejado, en ignorado paradero, en los estrados de este Juzgado, conforme previenen los artículos 1.444, 1.460 y 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Por el agente judicial se procedió a embargar los bienes relacionados en el anterior escrito, no habiendo otros de carácter preferente, que son los siguientes:

Los que figuran en el escrito presentado por el procurador señor Mantilla Rodríguez en fecha 11 de febrero de 1997, a saber:

— Propiedad de don Guillermo Barros Bedia y doña Esperanza Saiz Fernández:

Finca registral número 31.087, vivienda en Reinosa, de una superficie aproximada de 59 metros cuadrados. Inscrita al libro 189 y folio 143 del Registro de la Propiedad de Reinosa.

Participaciones que le corresponde al demandado en la sociedad «Batanos, S. L.», con domicilio social en Torrelavega.

— Propiedad de don José Echezarreta Palazuelos y doña Pilar Corredera Moreno:

Parte proporcional de la pensión que perciba la demandada de la Mutualidad y Clases Pasivas.

—Y de «Adyser, S. A.»:

Derechos que resulten a su favor en la sentencia que se dicte en el procedimiento de menor cuantía número 133/94 del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Medio Cudeyo.

—Y de «Prodimasa»:

Local comercial en Cacicedo de Camargo, inscrito al libro 296, folio 183 y finca número 34.693 del Registro de la Propiedad Número Dos de Santander.

—Y de doña Sara Marta Saiz Rejado:

Parte legal proporcional del sueldo y demás emolumentos que percibe de la entidad «Electra de Viesgo, S. A.».

Se hace constar la notificación a los efectos del artículo 144 RH a don Mario Goujat Escoubes en calidad de esposo de la codemandada doña Pilar Corredera Moreno.

Por el agente judicial se hizo formal traba y embargo de los referidos bienes.

Con lo cual se da por terminada la presente que leída y hallada conforme es firmada por los presentes conmigo, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de «Adyser, Sociedad Anónima», «Prodimasa, S. A.», don José Ignacio Echezarreta Corredera, doña Sara Rezola Aldaz, don Guillermo Barros Bedia, doña Esperanza Saiz Fernández, don José Echezarreta Palazuelos, doña Pilar Corredera Moreno, don Delfín Rosado Romeu y doña Sara Marta Saiz Rejado, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación, y de notificación también a don Mario Goujat Escoubes a los efectos del artículo 144 RH en calidad de esposo de doña Pilar Corredera Moreno.

Santander a 22 de abril de 1997.— El secretario (ilegible).

97/105056

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE DE SANTANDER

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 641/95

En el procedimiento menor cuantía 641/95 seguido en el primera instancia número nueve de santander a instancia de «Volkswagen Finance, S. A.», contra don Guillermo Herrán Grande y herencia yacente de don Guillermo Herrán Fernández, sobre menor cuantía, se ha dictado la sentencia que copiada en sus encabezamiento y fallo, es como sigue:

Santander a 24 de marzo de 1997. Los autos de juicio de menor cuantía número 641/95 fueron vistos por el ilustrísimo señor don Luis García Rodríguez, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Santander. En dichos autos fue demandante «Volkswagen Finance, Sociedad Anónima» (representada por el procurador de los Tribunales don Gonzalo Albarrán González-Trevilla y defendida

por el letrado don Roberto Bustamante Losada). Fueron demandados los ignorados herederos don Guillermo Herrán Fernández o su herencia yacente (en rebeldía), y don Guillermo Herrán Grande (representado por el procurador de los Tribunales don Raúl Vesga Arrieta y defendido por el letrado don José Antonio Somarriba Bahón).

Parte dispositiva.— Por las consideraciones expuestas, dispongo el siguiente fallo:

A) Que estimando en parte la demanda que dedujo «Volkswagen Finance, S. A.», debo disponer los siguientes pronunciamientos: 1. Declarar anticipadamente vencida y exigible por incumplimiento de pago, la totalidad de la deuda pendiente que por importe de 965.426 pesetas resta abonar a «Volkswagen Finance, S. A.» en base al contrato financiero de fecha 21 de julio de 1964 suscrito entre la entidad citada y don Guillermo Herrán Fernández. 2. Condenar a los que resulten ser los herederos desconocidos e inciertos de don Guillermo Herrán Fernández, así como, en su caso, la herencia yacente causada por el mismo y a cuantas personas tuvieren interés en dicha herencia, a abonar a «Volkswagen Finance, Sociedad Anónima» la suma de 965.426 pesetas y más el interés legal del dinero sobre dicha cifra desde la interposición de esta demanda, cuyo interés se incrementará en dos puntos a partir de la fecha de esta sentencia.

B) Y desestimándola en parte, debo absolver y absuelvo de la misma a don Guillermo Herrán Grande.

C) Cada parte pagará las costas a su instancia y las comunes las pagarán por partes iguales. Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para unir a los autos y que se notificará con las indicaciones que se contienen en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en nombre de su Majestad el Rey, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada, herencia yacente de don Guillermo Herrán Fernández, extendiendo y firmo la presente, en Santander a 8 de abril de 1997.— Firma ilegible.

97/101164

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 198/96

Doña María Fe Valverde Espeso, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Nueve de los de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas 198/96 seguido ante este Juzgado por robo ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.— En Santander a 11 de diciembre de 1996. Vistos por la jueza sustituta de este Juzgado de Instrucción Número Nueve de los de Santander, doña Silvia Cifrián Martínez, los presentes autos de juicio de faltas 198/96, seguidos por robo, en cuyo procedimiento han sido partes el Ministerio Fiscal, en ejercicio de la acción pública; doña Marta Garay Ontavilla, como perjudicada, y don Ramón Valdaliso Moro, como denunciado.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a don Ramón Valdaliso Moro de la falta que se le imputaba por los hechos que motivaron la instrucción de este juicio de faltas, declarándose de oficio las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, que se notificará con las indicaciones contenidas en el artículo 248 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en nombre de Su Majestad el Rey, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado, Luis García Rodríguez.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a don Ramón Valdaliso Moro, expido la presente visada por el señor juez, en Santander a 28 de abril de 1997.— La secretaria, María Fe Valverde Espeso.

97/114167

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE DE SANTANDER

Expediente número 584/94

Doña María Fe Valverde Espeso, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Santander y su partido,

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo de referencia se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.— En Santander a 18 de octubre de 1996.

El ilustrísimo señor don Luis García Rodríguez, magistrado-juez de primera instancia número nueve de Santander y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo 584/94, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, «Jamones Marcos Sotoserrano, S. A.», con la procuradora doña María Aguilera Pérez y la letrada doña Mercedes Coll Tellechea, y de otra, como demandados, «Representaciones Millán Hermanos, S. L.», don Fernando San Millán Barragán, don José María San Millán Barragán y doña María Dolores Fernández Hoz, todos declarados en rebeldía, y don Celedonio San Millán López, representado por la procuradora doña Paz Campuzano Pérez del Molino, y

Fallo: Que desestimando la oposición formalizada por don Celedonio San Millán López y estimando la demanda deducida por «Jamones Marcos Sotoserrano, S. A.», debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra la demandada «Representaciones San Millán Hermanos, S. L.», y contra los codemandados don Celedonio San Millán López, don Fernando San Millán Barragán, don José María San Millán Barragán y doña María Dolores Fernández Hoz hasta hacer trance y remate sobre los bienes embargados y que en lo sucesivo se embarguen a los mismos, y con su producto, hacer entero y cumplido pago a la parte ejecutante de la suma de 11.155.958 pesetas que adeuda la primera y de cuyo pago responderán solidariamente los demás demandados, si bien don Fernando y don José María hasta el límite de 7.353.200 pesetas y don Celedonio y doña María Dolores hasta el límite de 5.252.500 pesetas y 2.100.700 pesetas, respectivamente; más los intereses correspondientes (el interés legal del dinero incrementado en dos puntos desde la fecha de los respectivos vencimientos de las cambiales), y todo ello con expresa condena en costas a la expresada parte demandada. Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para unir a los autos, y que se notificará con las indicaciones que se contienen en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en nombre de Su Majestad el Rey, lo pronuncio, mando y firmo».

Para que sirva de notificación de sentencia a los demandados don José San Millán Barragán y doña María Dolores Fernández Hoz, se expide la presente, que se insertará en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado.

En Santander a 6 de mayo de 1997.— La secretaria, María Fe Valverde Espeso.

97/118793

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE DE SANTANDER

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 33/94

En el procedimiento menor cuantía 33/94 seguido en el primera instancia número nueve de Santander a instancia de don Pedro Gervasio Campo Martínez, contra «Promodepa, Sociedad Limitada», «Altarupa, S. L.», don Manuel Rojas Vivero, doña Visitación Arroyo Calero y Caja de Ahorros de San-

tander y Cantabria, sobre menor cuantía, se ha dictado la sentencia que copiada en sus encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Santander a 7 de enero de 1997.

Los precedentes autos de juicio de menor cuantía número 33/94 fueron vistos por el ilustrísimo señor don Luis García Rodríguez, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Santander. Fue demandante don Pedro Gervasio Campo Martínez (representado por la procuradora de los Tribunales doña María Aguilera Pérez, bajo la dirección del letrado señor Rodríguez Fernández) fueron demandados «Promodepa, S. L.», don Manuel Rojas Vivero y doña Visitación Arroyo Calero (representados por la procuradora de los Tribunales doña Silvia Espiga Pérez, bajo la dirección del letrado señor García Rodríguez), Caja de Ahorros de Santander y Cantabria (representada por la procuradora de los Tribunales doña Carmen Simón Altuna, bajo la dirección de la letrada señora Morena Cerezo) y «Altarrupa, S. L.» (en situación procesal de rebeldía).

Por las consideraciones expuestas dispongo el siguiente fallo: Que estimando la demanda que dedujo don Pedro Gervasio Campo Martínez, debo declarar y declaro revocados/rescindidos los siguientes contratos:

a) El contrato de compraventa de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad Número Uno de Santander con el número 63.146 que las sociedades «Promodepa, S. L.» y «Altarrupa, S. L.» otorgaron en fecha 24 de febrero de 1993 ante el notario de Santander don Jesús María Ferreiro Cortines.

b) El contrato de compraventa de la misma finca que la sociedad «Altarrupa, S. L.» otorgó a favor de los esposos don Manuel Rojas Vivero y doña Visitación Arroyo Calero en fecha 20 de enero de 1994 ante el notario de Santander don José Ramón Roiz Quintanilla, quien actuaba para el protocolo de su compañero don Antonio Obeso Piñeiro.

c) El contrato de préstamo con garantía hipotecaria que la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria otorgó a favor de los esposos don Manuel Rojas Vivero y doña Visitación Arroyo Calero en fecha 20 de enero de 1994 ante el notario de Santander, don José Ramón Roiz Quintanilla quien actuaba para el protocolo de su compañero don Antonio Obeso Piñeiro.

Y debo condenar y condeno a los demandados «Promodepa, S. L.», «Altarrupa, S. L.», don Manuel Rojas Vivero, doña Visitación Arroyo Calero y la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria a que paguen todas las costas causadas en la tramitación de este juicio de menor cuantía.

Así por esta mi sentencia, que se notificará con las indicaciones que se contienen en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en nombre de Su Majestad el Rey, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada «Altarrupa, S. L.», extiendo y firmo la presente, en Santander a 16 de abril de 1997.— Firma ilegible.

97/113655

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO NUEVE DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 382/96

Doña María Fe Valverde Espeso, secretaria del primera instancia número nueve de Santander y su partido,

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo número 382/96 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.— En Santander a 22 de enero de 1997.

El ilustrísimo señor magistrado juez don Luis García Rodríguez, magistrado juez de primera instancia número nueve de Santander y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo 382/96 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, «Banco Central Hispanoamericano, S. A.», representada por el procurador don César Álvarez Sastre y bajo la dirección del letrado don Luis Sánchez Aramburu, y de otra, como demandados, «Construcciones Juan Antonio Lavín, S. A.», don Aniceto Lavín Mazo y don Juan Antonio Lavín Anuarbe, que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad, y

Fallo: Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra «Construcciones Juan Antonio Lavín, Sociedad Anónima», don Aniceto Lavín Mazo y don Juan Antonio Lavín Anuarbe hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a «Banco Central Hispanoamericano, S. A.» de la cantidad de 26.744.828 pesetas de principal y los intereses correspondientes y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dichos demandados. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se les notificará en los estrados del Juzgado, y en el «Boletín Oficial de Cantabria», caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación de sentencia a los demandados «Construcciones Juan Antonio Lavín, S. A.» y don Aniceto Lavín Mazo, se expide la presente, que se insertará en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander a 6 de mayo de 1997.— La secretaria, María Fe Valverde Espeso.

97/121653

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA	
TARIFAS	
	PTA
Suscripción anual	16.154
Suscripción semestral	8.077
Suscripción trimestral	4.038
Número suelto del año en curso	115
Número suelto de años anteriores	170
Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %	
<i>Anuncios e inserciones:</i>	
a) Por palabra	43
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	228
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	387
d) Por plana entera	38.793
Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %	

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958